



RADICADO NO.: 202400602006620191

MAGDALENA, 6 noviembre 2024.

SEÑORES  
OFICINA DE REPARTO  
JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA  
SANTA MARTA  
SANTA MARTA

**Asunto: RADICACIÓN ACCIÓN POPULAR DEFENSORÍA DEL PUEBLO VS ALCADIA DE SAN ZENÓN Y UNGR**

JUEZ ADMINISTRATIVO REPARTO

E. S. D.

Asunto: ACCIÓN POPULAR

Accionante: Defensoría del Pueblo

Accionado: Alcaldía de San Zenón y Unidad de Gestión del Riesgo.

Yo, RAFAEL EDUARDO SALCEDO DAZA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 7600844 de Santa Marta Magdalena, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE POPULAR consagrada en el Artículo 88 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 472 de 1998, en contra de la Alcaldía de San Zenón, Unidad de Gestión del Riesgo, por la violación de literales a, b, h, l del artículo 4° de la Ley 472 de 1998 que corresponden a vulnerados los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, al equilibrio ecológico, a la salubridad pública, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y al acceso a una infraestructura de servicios públicos que garantice la salubridad pública, de acuerdo con los siguientes:

## HECHOS

1. **San Zenón** es un municipio del departamento del [Magdalena](#), [Colombia](#). Ubicado al margen derecho del Brazo de Mompo. Limita al sur y oriente con el municipio [San Sebastián de Buenavista](#), al norte Con el municipio [Pijiño del Carmen](#) y [Santa Ana](#).



2. Cuenta con una población de 12439, de los cuales 1529 se encuentran ubicados en el casco urbano según información de la última encuesta del DANE de 2018.
3. Su casco urbano está ubicado a la orilla del río. (Imagen 1 Casco Urbano)
4. Sobre las inundaciones que ha sufrido el casco urbano se tienen con registros periódicos las sucedidas en 2022, en los siguientes medios, con las siguientes afirmaciones y links relacionados

“Por su parte, en San Zenón, hay 3.852 familias afectadas y permanecen con el agua dentro de sus viviendas.

“El nivel de afectación es grandísimo **porque se encuentran cercas de cuerpos de agua**, porque se han registrado afectaciones agrícolas y sobre todo el grado de vulnerabilidad tan alto en el que se encuentra expuesta la comunidad. Hay que recordar que el primer respondiente en los municipios son las alcaldías y de manera subsidiaria entra la Gobernación; es por eso que ante la situación el gobernador Carlos Caicedo gestiona toda la ayuda necesaria con el Gobierno Nacional”, dijo Jaime Avendaño, jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo Departamental.

El departamento solicitó al director de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo ayudas humanitarias consistentes en kits de alimentos, de aseo y cocina. **Además de horas de maquinaria amarilla** para intervenir las vías y hacer trabajos específicos en los territorios.”  
<https://www.wradio.com.co/2022/11/25/el-banco-y-san-zenon-los-municipios-mas-golpeados-por-el-invierno-en-magdalena/>

El personero municipal manifestó que no han recibido apoyo de la Gobernación del Magdalena a pesar de que llevan tres meses en emergencia. <https://seguimiento.co/magdalena/san-zenon-bajo-las-aguas-60457>

<https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/magdalena-damnificados-por-el-invierno-en-el-banco-y-san-zenon-720649>

<https://santamartaaldia.co/municipio-de-san-zenon-tiene-el-80-de-su-territorio-bajo-el-agua/>

<https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/el-banco-y-san-zenon-los-municipios-que-atiende-la-gobernacion-por-ser-los-mas-golpeados-por-ola-invernal/>

<https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/el-banco-y-san-zenon-los-municipios-que-atiende-la-gobernacion-por-ser-los-mas-golpeados-por-ola-invernal/>

5. El desastre natural correspondiente a las inundaciones viene desde antes del 2022. Lo cual se puede afirmar en razón a que para mitigar estas fenómenos naturales se realizó un contrato de obra en 2021, para proteger el casco urbano. El contrato responde al nombre de CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1790-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTU´A A TRAVE´S DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE



VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN SZM IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.537.086-7. (Imagen 2)

6. La Póliza indica CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1790-2021. Referente a realizar la intervención correctiva requerida para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de obras de protección de orilla del río Magdalena en la cabecera del municipio de San Zenón, Departamento del Magdalena en el marco del decreto de calamidad pública No 042 de 2021 y en desarrollo del plan acción específico (PAE).
7. El fundamento de este contrato son dos documentos técnicos ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN, MAGDALENA, CARIBE y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN, MAGDALENA, CARIBE
8. En este contrato se identifica la necesidad de la obra en los siguientes párrafos

“Que dadas sus condiciones topográficas, climáticas y geográficas, este municipio se caracteriza por ubicarse en zona de humedales, los cuales se comunican con el Brazo de Mompox del Río Magdalena, condición que ocasiona la ocurrencia de inundaciones periódicas, procesos de erosión y socavación de orillas, así como fenómenos climáticos como vendavales; que, sumado a las condiciones de vulnerabilidad de la población, su precario medio de vida y a presiones dinámicas como la degradación ambiental y el cambio climático, configuran escenarios de riesgo de desastres”.

“Que por su parte, el fenómeno de la Niña durante las vigencias 2008-2009 y 2010-2011, afectó prácticamente a la mayoría de la población, dejando a 9140 habitantes y sus 1892 viviendas afectados debido a las inundaciones provocadas por el Río Magdalena y el complejo de ciénagas y canales que rodean la mayoría de los centros poblados, entre ellos la cabecera municipal, la cual está expuesta actualmente a **dos tipos de amenaza consistentes en el colapso del muro de contención por la erosión generada por la dinámica fluvial, y las inundaciones periódicas que ocasiona el Río Magdalena** (Subrayado fuera de texto)”

“Que al respecto cabe aclarar que en relación a los riesgos y amenazas más relevantes del municipio se encuentran las inundaciones motivadas por el invierno, sedimentación de los lechos de los ríos, canales y ciénagas, junto a los efectos del cambio climático. En este sentido, las corrientes hídricas que generalmente presentan este tipo de problemática o afectación a los territorios que son irrigados por las mismas son: El Río Magdalena brazo Mompox que afecta el 97% de la cabecera municipal de San Zenón, (...)”

“Que con base en los estudios antes mencionados y el análisis realizado, los cuales concordante con la información evaluada para el presente proyecto, se puede determinar que la zona urbana del municipio de San Zenón se encuentra ubicada en una área altamente susceptible de ser inundada, esto de conformidad con los datos históricos expuestos los cuales recomiendan realizar las acciones pertinentes para mitigar la socavación de la margen del río y los riesgos de inundación en la zona urbana en mención”.

“Que por todo lo anterior y dada la recurrencia de los eventos de inundación y socavación ocurridos sobre su margen, que afecta el 97% de la cabecera municipal de San Zenón, se hace necesario intervenir con obras de protección de orilla, Municipio de San Zenón- Magdalena para mitigar la amenaza de



inundaciones y socavación”. Ver **imágenes 3 y 4** extraídas del contrato solicitado.

9. Por lo transcrito, el contrato tiene el siguiente objeto

“PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DEL RÍO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE).”

“PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:

10. El proyecto tiene como alcance, la *“Construcción de Obras de Protección de Orilla en la Cabecera Municipal de San Zenón, Magdalena, Caribe” para mitigar los fenómenos de inundación y socavación debido a las fuertes lluvias recurrentes en el Municipio de San Zenón, en donde se propone:*

*La construcción de un muro de contención a la orilla del río Magdalena en el brazo de Mompox, específicamente en la rivera del río que pasa por la zona urbana municipio de San Zenón, para ello deben realizar las siguientes actividades principales(....)”*

11. A pesar de la anterior información, en el contrato no se encuentra: Metros o kilómetros u obra a construir. Se presume que puede estar en el anexo técnico que no fue remitido. En todo caso, el objeto contractual buscar mitigar el riesgo al que está expuesto el 97% del casco urbano, por lo tanto se colige que lo que se quiere alcanzar es lo presentado en la **Imagen No 4.**
12. No obstante, en visita del 14 de mayo de 2024, se observa que la muralla construida en virtud del contrato solo cubrió con la nueva muralla lo encontrado en la Imagen 5 que se anexa a esta demanda.
13. El resto de la orilla cuenta con una muralla antigua, que en el mismo contrato se señala: **“la cual está expuesta actualmente a dos tipos de amenaza consistentes en el colapso del muro de contención por la erosión generada por la dinámica fluvial, y las inundaciones periódicas que ocasiona el Río Magdalena”.**
14. En el mes de mayo se atravesaba momentos de sequía, no obstante si existen puntos en que el río está socavando la muralla vieja de manera directa.
15. De esta forma se cuenta con una muralla antigua que cubre toda la orilla del río, de más o menos 140-130 cm aproximadamente y una nueva - de 250 cm aproximadamente que va desde el cementerio hasta el edificio de la Alcaldía. (Ver videos)
16. Se adjuntan, videos y fotos que prueban lo anterior.
17. En todos caso se solicitó a fiduprevisora el PAE de la Declaratorio de Emergencia, Anexo Técnico y los documentos: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN, MAGDALENA, CARIBE y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN, MAGDALENA, CARIBE y al Municipio de San Zenón su POT o EOT. Este requerimiento venció el 17 de junio

### **PRETENSIONES:**

1. La protección de los derechos Derechos Colectivos contemplados en los literales a, g, h, j del artículo 4° de la Ley 472 de 1998 que corresponden a vulnerados los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, al equilibrio ecológico, a la salubridad pública, a la seguridad y prevención



- de desastres previsible técnicamente y al acceso a una infraestructura de servicios públicos que garantice la salubridad pública.
2. Que se ordene a los demandados, La construcción de obra de mitigación para el resto del casco urbano no cubierto con la muralla en un plazo no inferior a 2 años, iniciando a más tardar en 8 meses a partir del fallo.
  3. Plan de intervención prospectiva de obras de mitigación para el resto de las veredas y corregimientos rivereños del municipio de San Zenón.

### **DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS VULNERADOS Y AMENAZADOS**

Derechos Colectivos vulnerados o puestos en riesgo:

- El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsible técnicamente
- El Derecho colectivo a la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO** El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsible técnicamente Estos derechos colectivos tiene su fundamento en principios y finalidades del Estado como (i) [el deber de la gestión pública] proteger a los residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades (Art 2 de la Constitución Política) y (ii) “[...] servir a la comunidad, promoviendo la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución [...]”<sup>[i]</sup>. Marco normativo del derecho e interés colectivo relativo a la seguridad y prevención de desastres técnicamente previsible Desde el punto de vista constitucional, este derecho colectivo tiene su fundamento en el artículo 2.º de la Constitución Política <sup>[ii]</sup>. La relevancia de la actividad preventiva en el Estado Social de Derecho tiene sustento en que el bienestar social debe lograrse a través del despliegue de conductas que mitiguen las trasgresiones o amenazas de los bienes jurídicos superiores de las personas<sup>[iii]</sup>. Esto implica, entre otras consecuencias, que las autoridades públicas deben mitigar los riesgos que puede causar cualquier desastre natural o antrópico para conservar las condiciones normales de vida en un territorio. De esto surge el derecho colectivo a la seguridad y la prevención de desastres previsible técnicamente. El derecho a la seguridad, según jurisprudencia del Consejo de Estado, tiene un componente de orden público y corresponde a la obligación del Estado de garantizar las condiciones mínimas que permitan la vida en comunidad, esto implica monitoreo constante de aquellos ámbitos de la vida diaria que este a su cargo para adopción de medida preventivas que permitan la efectividad de los derechos y protección de los bienes e intereses de la comunidad<sup>[iv]</sup>. A su vez, el derecho a la seguridad se entrelaza con el de prevención de desastres al corresponder este último a “prevenir desastres y calamidades de origen natural o humano, busca garantizar por vía de la reacción -ex ante- de las autoridades la efectividad de los derechos y bienes jurídicos reconocidos por la Constitución a las comunidades y a las personas y la conservación de las condiciones normales de vida en un territorio”<sup>[v]</sup>

El Consejo de Estado también ha descrito este derecho “haciendo énfasis en su vocación de “evitar la consumación de los distintos tipos de riesgo que asedian al hombre en la actualidad”, ya no solo naturales (v. gr. fuego, deslizamientos de tierra, inundaciones,



sequías, tormentas, epidemias, etc.), sino también -cada vez más- de origen antropocéntrico (v.gr., contaminación del ambiente, intoxicaciones o afectaciones a la salud, destrucción o afectación de la propiedad privada o pública por accidentes, productos, actividades o instalaciones) [...]”<sup>[vi]</sup> Así las cosas, este derecho *propende porque las autoridades públicas adopten medidas, programas y proyectos de carácter preventivos que resulten necesarios y adecuados para salvaguardar, de manera efectiva, los derechos de la comunidad que resulten amenazados por previsible desastres naturales o antrópicos. Adicionalmente, le encarga al Estado el deber de proveer a los habitantes de los mecanismos e instrumentos para que aquellos hechos riesgosos, una vez consumados, puedan ser controlados de manera eficiente y eficaz.*<sup>[vii]</sup> Entonces, el derecho de seguridad y prevención de desastres *demandada, de entidades de carácter nacional, departamental y municipal, la adopción de las medidas, programas y proyectos que resulten necesarios y adecuados para solucionar de manera efectiva y con criterio de anticipación (y no solo de reacción posterior a los desastres, como es habitual en las actuaciones de policía administrativa) los problemas que aquejan a la comunidad y que amenazan su bienestar, integridad o tranquilidad y que resultan previsible y controlables bien por la simple observación de la realidad, bien por medio de la utilización de las ayudas técnicas de las que hoy dispone la Administración Pública.*<sup>[viii]</sup>

Por su parte, la Ley 388 de 1997 establece dentro de sus objetivos “*el establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes”.* Estas acciones urbanísticas incluyen, entre otros aspectos, la localización de áreas críticas de control para la prevención de desastres.”<sup>[ix]</sup> y el uso de herramientas de planificación del territorio en las que se identifiquen las zonas que representan un alto riesgo para la localización de comunidades.<sup>[x]</sup>

La Ley 1523 de 24 de abril de 2012<sup>[xi]</sup> adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual es «el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país».<sup>[xii]</sup>

El Consejo de Estado al analizar la citada norma indica que la gestión del riesgo de desastres fue definida así:

«[...] [el] *proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento<sup>[xiii]</sup> y la reducción<sup>[xiv]</sup> del riesgo y para el manejo de desastres<sup>[xv]</sup>, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*

[...]. *La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la*



**gestión ambiental territorial sostenible**, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

[...]. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias[xvi] y reducción de riesgos[xvii].

[...]. Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. **Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.**

[...]. [El riesgo de desastres] **Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza**[xviii] **y la vulnerabilidad**[xix].

[...]. [Por su parte, el desastre] **Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción**[xx]. [...]». [Resalta y subraya la Sala].

La Ley 1532 contiene los siguientes artículos:

*Artículo 14.*

*Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

*Parágrafo.*

*Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.*

*Artículo 27.*



*Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.*

#### *Instrumentos de Planificación*

##### *Artículo 32.*

*Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.*

##### *Artículo 37.*

*Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.*

##### *Parágrafo 1°.*

*Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.*

##### *Parágrafo 2°.*

*Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.*

##### *Artículo 38.*

*Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.*

##### *Parágrafo.*

*Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de*



*incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión.*

*Artículo 39.*

*Integración de la gestión del riesgo en la planificación territorial y del desarrollo. Los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socioambiental y, considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo.*

*Parágrafo.*

*Las entidades territoriales en un plazo no mayor a un (1) año, posterior a la fecha en que se sancione la presente ley, deberán revisar y ajustar los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo municipal y departamental que, estando vigentes, no haya incluido en su proceso de formulación de la gestión del riesgo.*

*Artículo 58.*

*Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción*

*Instrumentos de Planificación*

*Artículo 32.*

*Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.”[xxi]*

De la lectura de estos artículos se tiene que los alcaldes son los responsables directos de la implementación de procesos de gestión, conocimiento y mitigación del riesgo de desastres en su territorio; esto, en el marco de las instancias de coordinación territorial que son los consejos departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo de desastres. Asimismo, la UNGRD se encuentra obligada a prestar asesoría, orientación y apoyo a dicho ente territorial.

Estas obligaciones se encuentra en cabeza de las Alcaldías en razón a la importancia constitucional del municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa y los Alcaldes como jefes de la administración local, conductores del desarrollo municipal y, responsables directos de la implantación de los procesos de gestión del riesgo en sus municipios, incluyendo el conocimiento (monitoreo) y la



*reducción del riesgo en el área de su jurisdicción, de la mano con una **planificación del desarrollo en condiciones de seguridad**[xxii].*

Lo anterior en aplicación de los principios de protección y precaución que fundamentan acciones de prevención del riesgo, mitigación del riesgo e intervención prospectiva definidos en la citada Ley, que se describen así:

## 2. Principio de protección:

Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

## 8. Principio de precaución:

Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

## 21. Reducción del riesgo:

Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

## **Derecho colectivo a la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes**

Bajo los mismos principios y fines constitucionales que sustentan el derecho colectivo de la prevención de desastres, se erige el derecho colectivo de desarrollo urbano acorde con la disposiciones legales vigentes. *Adicionalmente, se interpretan los artículos 82 y 102 de la Constitución como fundamentos del espacio público, como elemento estructurador del territorio*[xxiii], *está destinado a ser disfrutado por la colectividad y por esa razón es que las autoridades están obligadas a velar por su integridad. De igual forma, la acción urbanística deberá ser desarrollada dentro del marco jurídico del uso del suelo*[xxiv] *y del espacio aéreo urbano, y orientada hacia la materialización de los intereses generales*

1. Adicionalmente, el artículo 311 de la Constitución, preceptúa que «[a]l municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, **construir las obras que demande el progreso local**, ordenar el desarrollo de su territorio, promoverla



*participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes» [xxv].*

**Por último es necesario abordar lo relacionado con las rondas hídricas y gestión del riesgo de desastres.** En este tema, “con una mirada especial hacia los recursos hídricos, el literal d) del artículo 83 del Decreto 2811 señalaría que las fajas de suelo paralelas a los ríos y lagos habrían de tener un tratamiento jurídico singular. Esto, sin desconocer -se reitera- el derecho de propiedad reconocido a los particulares en esas zonas” [xxvi].

En lo estrictamente pertinente, el Decreto 2245 de 2017 [xxvii] indica que las rondas hídricas se constituyen como **norma de superior jerarquía y determinante ambiental**. Luego entonces, para su específica georreferenciación y adecuada planificación y manejo ambiental, es menester que las autoridades ambientales acoten o definan su extensión desde el cause permanente del cuerpo hídrico hasta su límite exterior. Dicha demarcación debe estar fundada en criterios técnicos de carácter geomorfológicos, hidrológicos y ecosistémicos. Estos criterios se encuentran establecidos en la Resolución 957 de 2018, por la cual se adoptó la Guía Técnica de Criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia. [xxviii]

En el mismo sentido, el artículo 40 indica que, en relación con las «*quebradas o escorrentía*» y los ríos «*se deberá desarrollar las metodologías para determinar la ronda hídrica según lo estipulan las normas nacionales y aprobado por la autoridad ambiental competente*». Igualmente, en suelos con tratamiento urbanístico de consolidación y renovación se prevé que la zona de ronda hidráulica pueda ser menor al margen cautelar establecido, *en aquellos lugares donde se adopten medidas de mitigación de riesgo frente a la amenaza de inundación*.

En este punto, es preciso destacar *la relación de complementariedad que existe entre la gestión del riesgo de desastres y la administración eficiente de los recursos naturales* [xxix]. Este se realiza a través de la planificación ambiental sostenible, en la cual las autoridades, de manera prioritaria, deben disponer de las medidas técnicas necesarias para gestionar el riesgo de desastres y, simultáneamente, la protección de los recursos naturales mediante las delimitaciones, categorizaciones y zonificaciones específicas y los respectivos planes de manejo ambiental, y de gestión del riesgo y estrategias de respuesta [xxx].

#### **FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO**

2. Existe una clara omisión de la Alcaldía de San Zenón y de la Unidad de Gestión del Riesgo en relación con el respeto a los derechos colectivos el derecho a la seguridad y la prevención de desastres ante la no construcción de una muralla que cubriera completamente la rivera del casco urbano del Municipio de San Zenón y que protegiera a la comunidad de las inundaciones que regularmente suceden en esta área. La ausencia de una muralla que proteja el resto del casco urbano lo deja en peligro de inundación afectando los derechos e intereses mencionados. [xxxi]

En consecuencia, sigo el riesgo de colapso de la muralla vieja y de las inundaciones para una gran parte del casco urbano, lo que causa empozamiento de aguas que atraen mosquitos y averías en los sistemas sanitarios, daño de enseres afectando las condiciones de un ambiente sano. Por otra parte, no proporcionar una solución integral y completa no muestra una gestión respetuosa de la moralidad administrativa ya que presenta a la administración pública nacional y municipal como deficiente, ineficiente, incapaz de planear, intervenir y realizar obras civiles congruentes con las necesidades



del municipio, lo que podría dar a pensar que existió un afán de ejecución contractual superior al de proporcionar una solución ambiental completa y el desarrollo local.

Si bien La Unidad de Gestión del Riesgo celebró un contrato, su objetivo no se cumplió porque no logró la mitigación del riesgo de inundaciones sobre la totalidad del casco urbano del Municipio. La ejecución contractual al ser en territorio debió contar con la participación de la administración municipal, de la cual no se tiene noticia si evidenció un incumplimiento contractual y si solicitó la ejecución de las pólizas de cumplimiento del contrato descrito en esta demanda,

La Unidad de Gestión del Riesgo presenta en su información pública el cumplimiento de sus competencias y ejercicio de sus funciones de manera participativa, en subsidiaridad de los entes municipales y de ejecución de la mano de ellos. Pero, en este caso no se presentó información de esta interacción parte de esta entidad pública y de la Alcaldía de San Zenón, no obstante se tiene el acta de entrega de obra a la Alcaldía de San Zenón

Ante la ausencia de respuesta a los requerimientos de la Defensoría Regional Magdalena, no se tiene información que pruebe la actuación diligente en la prevención de desastres de la administración municipal de la Alcaldía de San Zenón y de la Unidad de Gestión del Riesgo. Es decir no se puede predicar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad de Gestión del Riesgo.

No obstante, el objeto de esta acción popular es evidenciar la necesidad actual y patente de la construcción de un muro de contención u otra medida de mitigación del riesgo para el resto de casco urbano que pueda protegerlo de futuras inundaciones, que como ya se mostró pueden alcanzar el 80% de este territorio

#### **Pruebas**

Oficios enviados por la Defensoría Regional Magdalena de radicados

Contrato de Obra

Acta de Entrega

Acta de Inicio

Anexos Contractuales (tres archivos)

Imágenes

Videos anexos

Se ruega el favor de escribir a [arada@defensoria.gov.co](mailto:arada@defensoria.gov.co) para acceder al link con las pruebas en razón a que los videos y pruebas documentales superan la capacidad de envío en magnético. La nueva configuración del sistema de Outlook no permite crear link para acceso de usuarios ilimitados, sino a consultantes específicos. Se ofrecen disculpas.

**A practicar** Solicitud de la Declaración de la Calamidad Doméstica en 2022 Solicitud de ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN, MAGDALENA, CARIBE y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN, MAGDALENA, CARIBE POT o EOT del Municipio de San Zenón Inspección Judicial a casco urbano de San Zenón. **Notificaciones**



Alcaldía de San Zenón

notificacionjudicial@sanzenon-magdalena.gov.co  
contactenos@sanzenon-magdalena.gov.co

Unidad de Gestión del Riesgo

[notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co)

Defensoría Regional Magdalena

magdalena@defensoria.gov.co

Cordialmente,

[i] Consejo de Estado. **CONSEJERO PONENTE: ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS**. Radicación número: 47001-23-33-000-2018-00155-01. 10 de diciembre de 2021

[ii] Consejo de Estado. Rad. 25000-23-41-000-2015-02548-01. Consejera ponente: MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) Radicación número: 25000-23-41-000-2015-02548-01(AP)

[iii] *Ibidem*

[iv] Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018) MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO Radicación No. 25000-23-24-000-2012-00278-0025000-23-24-000-2012-00278-00

[v] *Ibidem*

[vi] *Ibidem*

[vii] Consejo de Estado. **CONSEJERO PONENTE: ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS**. Radicación número: 47001-23-33-000-2018-00155-01. 10 de diciembre de 2021

[viii] *Ibidem*

[ix] T 390 de 2008

[x] *Ibidem*

[xi] “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”.

[xii] Artículo 5.

[xiii] “Artículo 4. [...]. **4. Análisis y evaluación del riesgo:** Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación. [...].

[xiv] *Ibid.*, “[...] **16. Mitigación del riesgo:** Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente. [...].

**21. Reducción del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entendiéndose: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entendiéndose: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos



peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera. [...]

[xv] *Ibid.*, “[...] **15. Manejo de desastres:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación. [...]”.

[xvi] *Ibid.*, “[...] **9. Emergencia:** Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general. [...]”.

[xvii] Artículo 1.

[xviii] “Artículo 4. [...] **3. Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. [...]”.

[xix] *Ibid.*, “[...] **27. Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos. [...]”.

[xix] *Ibid.*, numeral 25.

[xx] *Ibid.*, numeral 8.

[xxi] Ley 1532 de 2012

[xxii] T 390 de 2018

[xxiii] RESTREPO CARVAJAL, Diego Alejandro. “Espacio público como estructurante de las ciudades de las ciudades y el territorio”. Medellín: Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, 2017. <http://bdigital.unal.edu.co/59421/1/1152187116.2017.pdf>

[xxiv] Artículos 310, inc. 3; 311; 313, numeral 7.º; 330, numeral 1.º; y 334.

[xxv] Consejo de Estado, Sección Primera, sentencias de 14 de noviembre de 2019, Rad. N.º 73001-23-33-000-2017-00236-01(AP), 12 de diciembre de 2019, Rad. N.º 52001-23-33-000-2015-00607-02(AP); y 1.º de junio de 2020, Rad. N.º 05001-23-33-000-2017-01898-01(AP), C. P.: Roberto Augusto Serrato Valdés.

[xxvi] Caso Barrio El Mayor. Tribunal Administrativo del Magdalena, Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) **CONSEJERO PONENTE: ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS. Radicación número: 47001-23-33-000-2018-00155-01**

[xxvii] “Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas. [...]. Artículo 2.2.3.2.3A.2. Definiciones. Para efectos de la aplicación e interpretación del presente decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: 1. Acotamiento: Proceso mediante el cual la Autoridad Ambiental competente define el límite físico de la ronda hídrica de los cuerpos de agua en su jurisdicción.

2. Cauce permanente: Corresponde a la faja de terreno que ocupan los niveles máximos ordinarios de un cuerpo de agua sin producir desbordamiento de sus márgenes naturales. [...].

4. Ronda Hídrica: Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.

Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la “Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia”. [...]”.

[xxviii] *Ibidem*

[xxix] *Ibidem*

[xxx] *Ibidem*

[xxxi] Sobre el particular ver Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Sentencia del 30 de junio de 2011. Consejero Ponente: Marco Antonio Velilla Moreno. Radicación número: 50001-23-31-000-2004-00640-01(AP).



**RAFAEL EDUARDO SALCEDO DAZA**  
**DEFENSORE REGIONAL**  
**MAGDALENA**

Aprobado el: 06/noviembre/2024 11:48:22 a. m.  
Hash: CEE-14ba278062abfd8549bf291ff774c3c0c3a8a94c

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Ana Rada	arada [06/noviembre/2024 11:31:42 a. m.]
Aprobó	Rafael Eduardo Salcedo Daza	rsalcedo [06/noviembre/2024 11:48:22 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es  
Muy importante conocer su percepción frente a los  
Servicios prestados.*

*Evaluar los servicios que presta la Defensoría del  
Pueblo es muy fácil, eccediendo a nuestra "Encuesta  
De Satisfacción al Usuario"escaneando el siguiente  
Código QR.*

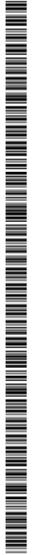




DEFENSORIA DEL PUEBLO  
Radicado: 20240060201514641



Fecha radicado: 2024-03-13



Fecha : Marzo 13 2024, a las 8:18:56 am  
Codigo de Seguridad : 6ed10f98da0a692ff567c8d499d56a90  
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF

## Santa Marta

Doctor  
Rafael Martinez  
Gobernador  
Gobernación del Magdalena

Doctor  
Carlos Alberto Carrillo Arenas  
Director  
Dirección de Gestión del Riesgo

Doctor  
JOSE LUIS MENDEZ BECERRA  
Alcalde  
Alcalde de San Zenón



Referencia: Requerimiento Art 144 del CPACA. Casco Urbano Municipio de San Zenón. Obras de mitigación de riesgo.

Respetado señor Gobernador, Director de Gestión del Riesgo y Alcalde:

En aplicación del artículo 144 del CPACA y en aras de evitar un perjuicio irremediable, un daño contingente, y futuras acciones de reparación administrativa, de manera atenta solicito a ustedes que, en el ejercicio de sus funciones administrativas adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo de el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, el goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública para la comunidad residente en el casco urbano del Municipio de San Zenón.

Lo anterior, considerando que a pesar de las obras de mitigación de inundación entregadas el año pasado en dicho municipio, se observa que parte del casco urbano se encuentra en la rivera del rio y no se encuentra cubierto o protegido por la muralla construida.

Cordialmente,



PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA  
DEFENSOR REGIONAL MAGDALENA

Tramitado y proyectado por: ANA CAROLINA RADA ARIZA – Fecha 13/03/2024

Revisado para firma por: PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

---

*Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.*

*Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra “Encuesta de Satisfacción al Usuario” escaneando el siguiente código QR.*



**ACTA DE ENTREGA FÍSICA DE LA OBRAS EJECUTADAS DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 9677-PPAL001-1790-2021 SUSCRITO ENTRE EL FNGRD Y EL MUNICIPIO DE SAN ZENON DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**Objeto:** REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DEL RÍO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE).

Valor Contrato de Obra: \$ 12.429.906.542  
Valor Contrato de Interventoría: \$ 869.937.600  
Valor Total: \$ 13.299.844.142  
Fecha de Inicio: Catorce (14) de febrero de 2022  
Fecha Finalización: Catorce (14) de agosto de 2023

En el municipio de SAN ZENON, Departamento del Magdalena, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2023, se reunieron: **JULIANA FERNANDEZ RODRIGUEZ** actuando en su calidad de Apoyo a la Supervisión – Designado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y **RONALD DANIEL MUÑOZ ALVARADO** actuando en su calidad de secretario de planeación y obras públicas de SAN ZENON, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*”.
- 2) Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
- 3) Que el Artículo 113 de la Constitución Nacional establece que los diferentes órganos del estado podrán colaborar armónicamente para la realización de sus fines.
- 4) Que la Ley 1523 de 2012, establece como objetivos generales del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

5) Que conforme lo prevé el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"*.

6) Que las obras ejecutadas son recibidas por la interventoría a entera satisfacción cumpliendo con el objeto del contrato.

7) Que el MUNICIPIO recibe a entera satisfacción las obras ejecutadas con recursos del FNGRD, los cuales son cancelados por la Fiduciaria La Previsora S.A., previa autorización de la UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.

8) Que las obras fueron contratadas, ejecutadas y recibidas por el Municipio de SAN ZENON, Departamento del Magdalena a entera satisfacción.

9) Que las obras ejecutadas y entregadas al MUNICIPIO, tienen un costo total de *TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE* (\$13.299.844.142,00) incluido el costo de la Interventoría.

10) Que las obras ejecutadas requieren de una inspección y un mantenimiento permanente para su preservación, de tal forma que cumplan a través del tiempo con el objeto para el cual fueron construidas.

11) Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente documento de común acuerdo y por medio del cual se hace entrega formal de las obras por parte de la UNGRD al Municipio de San Zenón, en los siguientes términos:

**PRIMERO: OBJETO-** Formalizar la entrega al Municipio de SAN ZENON, de las obras ejecutadas con recursos del FNGRD.

**SEGUNDO: DESCRIPCIÓN OBRAS A ENTREGAR-** Se hace la entrega física de las obras ejecutadas mediante el contrato de obra Contrato No. 9677-PPAL001-1790-2021 cuyo Objeto es: *"REALIZAR INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PROTECCIÓN DE ORILLA DEL RÍO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE).*

El proyecto comprendió la construcción de un muro de contención a la orilla del Río Magdalena en el brazo de Mompox, específicamente en la rivera del Río que pasa por la zona urbana municipio de San Zenón.

**ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS:** Las obras han sido totalmente terminadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría, al igual que se ha verificado su correcto funcionamiento.

### **TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES-**

#### **A.) POR PARTE DE LA UNGRD:**

1) Realizar visita de entrega de las obras, con asistencia del contratista de obra, interventor y el Municipio. Durante la visita, el contratista e interventor deben exponer las características de las mismas, y si es el caso, manifestar las circunstancias especiales con respecto a su localización y operación. De igual manera, explicar las actividades que se deben adelantar para mantener y preservar las obras en buen estado.

2) Entrega a la Alcaldía el Manual de Mantenimiento elaborado por el contratista de Obra.

#### **B.) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON:**

1) A partir de la fecha, asumir la administración y control de las obras realizadas.

2) Dar cumplimiento a lo indicado en el MANUAL DE MANTENIMIENTO entregado por el contratista de obra, con el fin de realizar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de la obra.

3) Gestionar los recursos requeridos para el mantenimiento periódico y rutinario de las obras ejecutados para la preservación de las mismas.

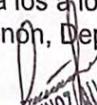
4) Designar un funcionario como delegado del MUNICIPIO, con el fin de desarrollar dentro de sus funciones, la planeación y coordinación de las actividades encaminadas al mantenimiento y conservación de las obras, teniendo en cuenta lo indicado en el MANUAL DE MANTENIMIENTO entregado por el contratista.

5) Establecer normas y/o procedimientos para el cumplimiento de los aspectos anteriormente descritos.

#### **CUARTO: DIFUSION DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS**

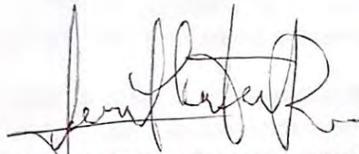
Para garantizar el total conocimiento de los compromisos y obligaciones de las partes, derivadas de la firma de la presente ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS CONSTRUIDAS, la Alcaldía de San Zenón, deberá socializar su contenido, con la comunidad en general del Municipio y demás comunidades beneficiadas, con el Concejo Municipal, la Gobernación del Magdalena y las oficinas coordinadoras de los Consejos Municipal y Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Para constancia se firma a los a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2023, en el Municipio de San Zenón, Departamento del Magdalena.



**RONALD DANIEL MUÑOZ ALVARADO**  
C.C. 19.768.908  
CEL.: 313 506 8338

**RONALD DANIEL MUÑOZ ALVARADO**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPIO DE SAN ZENON



**JULIANA FERNANDEZ RODRIGUEZ**  
UNGRD/FNGRD

## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-PPAL001-1699-2021	TIPO	INTERVENTORÍA	
CONTRATISTA	CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S.	VALOR CONTRATO	\$ 869.937.600,00	
		DURACIÓN CTO	16 MESES	
PERFECCIONAMIENTO CTO	03/01/2022	INICIO EJECUCIÓN	14/02/2022	
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ		
ACTO ASEGURADO	ACTA DE INICIO	VALOR ADICIÓN		
		TIEMPO PRÓRROGA		
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES	
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	47-44-101018935	
		CERTIFICADO(S)	1;2	
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD			
<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>		<b>Valor</b>	<b>(%)</b>
	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>		
CUMPLIMIENTO	14/02/2022	/ 25/12/2023	\$ 260.981.280,00	30%
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14/02/2022	/ 24/06/2026	\$ 173.987.520,00	20%
CALIDAD DEL SERVICIO	24/06/2023	/ 24/06/2026	\$ 173.987.520,00	20%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 608.956.320,00</b>	

### Observaciones

SE ACTUALIZAN VIGENCIAS CONTRA ACTA DE INICIO

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 del 03 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

**Fecha de Aprobación**                      **16/02/2022**

**Revisó**

*Linda Amador Garay*

**LINDA AMADOR GARAY**

Abogada Responsable  
Vicepresidencia Jurídica

**Aprobó**



**JOHANNA GRANADOS CASTRO**

Jefe de Contratos de Negocios Especiales  
Vicepresidencia Jurídica





CIUDAD DE EXPEDICIÓN VALLEDUPAR			SUCURSAL AGENCIA VALLEDUPAR			COD.SUC 47	NO.PÓLIZA 47-44-101018935	ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 16 02 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 03 01 2022			A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 13 05 2026	
						A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE MODIFICACION	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.477.075-4
DIRECCIÓN: CR 43 NRO. 72 - 122 OF 607	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO TELÉFONO: 3587471

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DEL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y.O UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9
DIRECCIÓN: AV 26 NRO. 92 - 32	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 5529696

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 9677-PPAL001-1699-2021 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LA INTERVENCION CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACION Y SOCAVACION MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PROTECCION DE ORILLA DEL RIO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No.042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO (PAE).

ASEGURADO/BENEFICIARIO:  
FONDO NACIONAL DE GESTIN DEL RIESGO DE DESASTRES identificado con el Nit. 900.978.341-9  
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIN DEL RIESGO DE DESASTRES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
---------	----------------	----------------	------------------	--------------------

**ACLARACIONES**

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO SEGUN ACTA DE INICIO DE INTERVENTORIA DE FACHA 14/02/2022.

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$*(5,298,992.00)	\$****(20,000.00)	\$*(1,010,608.00)	\$***** (6,329,601.00)	\$****(608,956,320.00)	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RG ASESORIAS Y SEGUROS LTDA.	154019	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

*[Firma Autorizada]*



*[Firma Tomador]*

47-44-101018935

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> VALLEDUPAR			<b>SUCURSAL</b> AGENCIA VALLEDUPAR			<b>COD.SUC</b> 47	<b>NO.POLIZA</b> 47-44-101018935	<b>ANEXO</b> 1			
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>		<b>VIGENCIA DESDE</b>			<b>A LAS HORAS</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b>		<b>A LAS HORAS</b>	<b>TIPO MOVIMIENTO</b>		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO		
16	02	2022	03	01	2022	00:00	13	05	2026	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 900.477.075-4
<b>DIRECCIÓN:</b> CR 43 NRO. 72 - 122 OF 607	<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA, ATLANTICO
	<b>TELÉFONO:</b> 3587471

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO / BENEFICIARIO:</b> FONDO NACIONAL DEL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 900.978.341-9
<b>DIRECCIÓN:</b> AV 26 NRO. 92 - 32	<b>CIUDAD:</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	<b>TELÉFONO:</b> 5529696

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

47-44-101018935

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

DLP154019A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NIT. 860.009.578-6

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>VALLEDUPAR</b>			SUCURSAL <b>AGENCIA VALLEDUPAR</b>			COD.SUC <b>47</b>	NO.PÓLIZA <b>47-44-101018935</b>	ANEXO <b>2</b>
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO <b>16 02 2022</b>	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO <b>14 02 2022</b>		A LAS HORAS <b>00:00</b>	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO <b>24 06 2026</b>	A LAS HORAS <b>23:59</b>	TIPO MOVIMIENTO <b>ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA</b>		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.477.075-4</b>
DIRECCIÓN: <b>CR 43 NRO. 72 - 122 OF 607</b>	CIUDAD: <b>BARRANQUILLA, ATLANTICO</b> TELÉFONO: <b>3587471</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>FONDO NACIONAL DEL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y.0 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.978.341-9</b>
DIRECCIÓN: <b>AV 26 NRO. 92 - 32</b>	CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> TELÉFONO <b>5529696</b>

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 9677-PPAL001-1699-2021 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LA INTERVENCION CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACION Y SOCAVACION MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PROTECCION DE ORILLA DEL RIO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No.042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO (PAE).

ASEGURADO/BENEFICIARIO:  
FONDO NACIONAL DE GESTIN DEL RIESGO DE DESASTRES identificado con el Nit. 900.978.341-9  
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIN DEL RIESGO DE DESASTRES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/02/2022	25/12/2023	\$260,981,280.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14/02/2022	24/06/2026	\$173,987,520.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	24/06/2023	24/06/2026	\$173,987,520.00	

**ACLARACIONES**

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO SEGUN ACTA DE INICIO DE INTERVENTORIA DE FACHA 14/02/2022.  
DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****5,298,992.00	\$ *****20,000.00	\$ ****1,010,608.00	\$ *****6,329,601.00	\$ *****608,956,320.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RG ASESORIAS Y SEGUROS LTDA.	154019	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 16 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 588302 - VALLEDUPAR



47-44-101018935

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 99-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DLE154019A

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



CIUDAD DE EXPEDICIÓN VALLEDUPAR			SUCURSAL AGENCIA VALLEDUPAR			COD.SUC 47		NO.PÓLIZA 47-44-101018935		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16 02 2022			14 02 2022			00:00	24 06 2026			23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.477.075-4	
DIRECCIÓN: CR 43 NRO. 72 - 122 OF 607		CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO: 3587471

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DEL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y.U. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9	
DIRECCIÓN: AV 26 NRO. 92 - 32		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 5529696

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

47-44-101018935

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

DLF154019A



7709998021167003485330

Nit: 860009578-6

**SEGUROS DEL ESTADO GENERALES**
**RECIBO DE PAGO N°: 1000034853304**
**CERTIFICAMOS QUE:**

<b>FECHA</b>				
06/01/2022 02:56p.m.				
<b>RECIBIMOS DE:</b> CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.				<b>NIT:</b> 900.477.075
<b>LA SUMA DE:</b> Seis millones trescientos veintinueve mil seiscientos un pesos .*****				
<b>POR CONCEPTO DE:</b> PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 1000034853304				
<b>SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA</b>	<b>PRIMA</b>	<b>GASTO</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR</b>
AGENCIA VALLEDUPAR-44-101018935-0-1	\$5,318,992.00		\$1,010,609.00	\$6,329,601.00
<b>FORMA DE PAGO</b>				
se - \$ 6,329,601.00			<b>EFFECTIVO:</b>	
			<b>CHEQUE:</b>	
			<b>TARJETA:</b>	
			<b>BD:</b>	6,329,601.00
			<b>OTROS:</b>	\$6,329,601.00
<b>TRANSACCION:</b> 0003485330			<b>TOTAL:</b>	\$6,329,601.00
			<b>CAJERO: PAGUESTADO</b>	

## Datos de la póliza

**Estado:**

Vigente

**Número de póliza:**

47-44-101018935

**Número de anexo:**

2

**Fecha de expedición:**

miércoles, 16 de febrero de 2022

**Ramo:**

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

**Asegurado:**

FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

**Tomador:**

CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.

**Inicio de vigencia:**

lunes, 14 de febrero de 2022

**Fin vigencia:**

miércoles, 24 de junio de 2026

**Valor total asegurado:**

\$608.956.320,00

 Consultar de nuevo

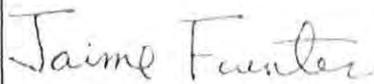
## Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:
  - Pólizas ramo **Automóviles**: (1) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
  - Pólizas ramos **Generales**: (1) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)
  - Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: (1) 691 9122 ext 107 (tel:+5716919122,107) /  
verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com  
(mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)
  - Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (1) 644 9660 ext 157  
(tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
  - Pólizas ramos **Vida**: (1) 316 3950 (tel:+5713163950)
  - Pólizas ramo **SOAT**: (1) 620 1496 (tel:+5716201496) en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país.  
Para más información de SOAT, comuníquese al (1) 307 8288 (tel:+5713078288)
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (<http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas>) a nivel nacional.

◀ Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados  
por **Seguros del Estado**

**ACTA DE INICIO DE INTERVENTORÍA**

<b>CONTRATO No.</b>		9677-PPAL001-1699-2021	
<b>OBJETO</b>		REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PROTECCIÓN DE ORILLA DEL RÍO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)	
<b>CONTRATISTA</b>		CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S.	
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>		OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$869.937.600,00)	
<b>PLAZO</b>		DIECISÉIS (16) MESES	
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>		03 DE ENERO DE 2022	
<b>FECHA</b>	<b>INICIO</b>	14 DE FEBRERO DE 2022	
	<b>TERMINACIÓN</b>	14 DE JUNIO DE 2023	
<b>PÓLIZA (Si aplica)</b>		N° 47-44-101018935 <b>Aseguradora:</b> SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
<b>FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA</b>		06 DE ENERO DE 2022	
<p>De manera virtual, a los 14 días del mes <b>Febrero</b> del año 2022 se reunieron <b>JAIME ALBERTO FUENTES ROMERO</b> en su calidad de supervisor designado para la ejecución del contrato y <b>ANGÉLICA MARÍA CAEZ PÉREZ</b> en su calidad de Representante Legal del contratista de interventoría <b>CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S.</b> con el fin de dejar constancia del inicio real y efectivo del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.</p> <p>En constancia y aceptación de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, en original y dos (2) copias con destino al contratista, al supervisor y al expediente del contrato.</p>			
<b>FIRMA:</b>		<b>FIRMA:</b>	
<b>NOMBRE:</b>	<b>JAIME ALBERTO FUENTES ROMERO</b>	<b>NOMBRE:</b>	<b>ANGÉLICA MARÍA CAEZ PÉREZ</b>
<b>SUPERVISOR</b>		<b>CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA</b>	

## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-PPAL001-1790-2021	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN SZM	VALOR CONTRATO	\$ 12.429.906.542,00
		DURACIÓN CTO	16 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	11/01/2022	INICIO EJECUCIÓN	14/02/2022
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	ACTA DE INICIO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	FIANZA	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	AFIANZADORA DEL ORIENTE SAS	GARANTÍA No.	50-100040
		ANEXO(S)	1
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD		

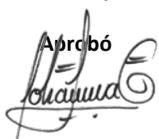
Amparo	Vigencia		Valor	(% )
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	14/02/2022	/ 24/12/2023	\$ 3.728.971.963	100%
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	14/02/2022	/ 24/12/2023	\$ 2.485.981.308	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	14/02/2022	24/06/2026	\$ 2.485.981.308	30%
ESTABILIDAD DE LA OBRA	14/06/2023	14/06/2026	\$ 3.728.971.963	20%
CALIDAD	14/02/2022	24/06/2026	\$ 24.990.000,00	30%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 12.454.896.542,00</b>	

### Observaciones

SE ACTUALIZAN VIGENCIAS CONTRA ACTA DE INICIO

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 de 22 de marzo de 2022 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación **01/03/2022**



**Johanna Granados Castro**  
Directora de Contratos de Negocios Especiales  
Vicepresidencia Contratación Derivada





# AFIANZADORA DEL ORIENTE S.A.S.

Nit. 901.461.392 - 8

## FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

FECHA EXPEDICIÓN DD MM AA	CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN	No FIANZA 50-100040	No CERTIFICADO 1	CIUDAD BOGOTA
------------------------------	------------------------------	------------------------	---------------------	------------------

AFIANZADO: CONSORCIO OBRAS DE PROTECCION SZM	NIT/CC	901.537.086-7
DIRECCIÓN: CRA 59 No. 96 - 166 OFICINA 3C	CIUDAD BARRANQUILLA	TELÉFONO 3205708346

BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	NIT/CC	900.978.341-9
DIRECCIÓN: AV CALLE 26 # 92-32	CIUDAD BOGOTA	TELÉFONO 601-5529696

### VIGENCIA

DESDE DD MM AA	HORA	HASTA DD MM AA	HORA
14/02/2022	0:00	24/06/2026	24:00

### FECHA LIMITE DE PAGO

DESDE DD MM AA	HORA
01/03/2022	24:00

### OBJETO DEL CONTRATO DE FIANZA

Con sujeción a las condiciones generales del contrato de fianza que se anexan, que hacen parte integrante del mismo y que el beneficiario/ acreedor y el deudor/ afianzado declaran haber recibido. AFIANZADORA DE ORIENTE SAS Garantiza:

CONTRATO DE OBRA No.9677-PPAL001-1790-2021 REFERENTE A REALIZAR LA INTERVENCION CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACION Y SOCAVACION MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION DE ORILLA DEL RIO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No.042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO (PAE). AFIANZADORA DEL ORIENTE SAS RENUNCIA EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE EXCUSION CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 2383 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. BENEFICIARIO : FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES NIT: 900.978.341-9 - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y FIDUPREVISORA S.A.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN EL ACTA DE INICIO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS COMO SE HACE FIGURAR.

### DETALLE DE LAS FIANZAS OTORGADAS

#### RIESGO:

FIANZAS OTORGADAS	VIGENCIA				SUMA AFIANZADA
	DESDE DD MM AA	HASTA DD MM AA	DESDE DD MM AA	HASTA DD MM AA	
CUMPLIMIENTO	14/02/2022	24/12/2023	\$	3,728,971,963.00	
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	14/02/2022	24/12/2023	\$	2,485,981,308.00	
PRESTACIONES SOCIALES	14/02/2022	24/06/2026	\$	2,485,981,308.00	
ESTABILIDAD	14/06/2023	14/06/2026	\$	3,728,971,963.00	
CALIDAD ESTUDIOS Y DISEÑOS	14/02/2022	24/06/2026	\$	24,990,000.00	

Observaciones: Si llegare a presentar un indebido manejo de los dineros anticipados donde se demuestre la participacion directa o indirecta de los funcionarios del contratante AFIANZADORA DEL ORIENTE SAS, no será responsable por el pago de suma alguna.

ESTA FIANZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA FIANZA. AUTORIZO PARA QUE SEA CONSULTADO Y REPORTADO A LAS BASES DE LAS CENTRALES DE RIESGO. TRATANDOSE DE CONTRATACIÓN ESTATAL, LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRANÁ POR LA FALTA DE PAGO DE LA REMUNERACIÓN DE LA FIANZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA AFIANZADORA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

VALOR TOTAL AFIANZADO	COP	\$	12,454,896,542
REMUNERACIÓN	COP	\$	-
GASTOS	COP	\$	-
IVA	COP	\$	-
TOTAL A PAGAR	COP	\$	-

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE AFIANZADORA DEL ORIENTE S.A.S. SE LIMITAN ÚNICAMENTE A AFIANZAR O GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL AFIANZADO QUE SE ESPECIFICA EN ESTE CUADRO. EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN DEBERÁ SER CANCELADO DENTRO DE LA FECHA LIMITE DE PAGO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE ESTA FIANZA, CERTIFICO QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL CLAUSULADO GENERAL DE LA FIANZA. TAMBIEN CERTIFICO QUE ME HAN SIDO EXPLICADOS ANTICIPADAMENTE POR LA AFIANZADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO EL ALCANCE Y LAS EXCLUSIONES DEL CLAUSULADO. DESPUES DE LO ANTERIOR LO ENTENDIENDO, LO ACEPTO Y ACEPTO TOMAR ESTA FIANZA.



**AFIANZADORA DEL ORIENTE S.A.S.**  
Nit. 901.461.392

FIRMA AUTORIZADA AFIANZADORA DEL ORIENTE SAS

*Elizabeth Berdygo*  
FIRMA DEL AFIANZADO

ASESOR DE FIANZAS		
NOMBRE	CLAVE	PARTICIPACIÓN
SEGUROS GARPOS Y ASOCIADOS LTDA	7010	100%

No. 10123

Calle 99 # 11-B-66  
Bogotá, D.C.-Colombia  
305 249 6097  
afiorientesas@gmail.com  
www.afianzadoradelorientesas.com

## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONTRATO No.	9677-PPAL001-1790-2021	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN SZM	VALOR CONTRATO	\$ 12.429.906.542,00
		DURACIÓN CTO	16 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	11/01/2022	INICIO EJECUCIÓN	14/02/2022
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	ACTA DE INICIO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	FIANZA	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	AFIANZADORA DEL ORIENTE SAS	GARANTÍA No.	60-200014
		ANEXO(S)	1
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	14/02/2022	/ 24/06/2023	\$ 3.728.971.963	100%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 3.728.971.963,00</b>	

### Observaciones

SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS SEGÚN ACTA DE INICIO

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 de 22 de marzo de 2022 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación **01/03/2022**

Aprobó



**Johanna Granados Castro**

Directora de Contratos de Negocios Especiales  
Vicepresidencia Contratación Derivada





# AFIANZADORA DEL ORIENTE S.A.S.

Nit. 901.461.392 - 8

## FIANZA DE PERJUICIOS A TERCEROS

FECHA EXPEDICIÓN DD MM AA	CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN	No FIANZA 60-200014	No CERTIFICADO 1	CIUDAD BOGOTA
------------------------------	------------------------------	------------------------	---------------------	------------------

AFIANZADO: CONSORCIO OBRAS DE PROTECCION SZM		NIT/CC	901.537.086-7
DIRECCIÓN: CRA 59 No. 96 - 166 OFICINA 3C	CIUDAD BARRANQUILLA	TELÉFONO	3205708346

BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		NIT/CC	900.978.341-9
DIRECCIÓN: AV CALLE 26 # 92-32	CIUDAD BOGOTA	TELÉFONO	601-5529696

### VIGENCIA

DESDE DD MM AA	HORA	HASTA DD MM AA	HORA
14/02/2022	0:00	24/06/2023	24:00

### FECHA LIMITE DE PAGO

DESDE DD MM AA	HORA
01/03/2022	24:00

### OBJETO DEL CONTRATO DE FIANZA

Con sujeción a las condiciones generales del contrato de fianza que se anexan, que hacen parte integrante del mismo y que el beneficiario/ acreedor y el deudor/ afianzado declaran haber recibido. AFIANZADORA DE ORIENTE SAS Garantiza:

CONTRATO DE OBRA No.9677-PPAL001-1790-2021 REFERENTE A REALIZAR LA INTERVENCION CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACION Y SOCAVACION MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION DE ORILLA DEL RIO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No.042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO (PAE). AFIANZADORA DEL ORIENTE SAS RENUNCIA EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE EXCUSION CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 2383 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. BENEFICIARIO : FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES NIT: 900.978.341-9 - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y FIDUPREVISORA S.A.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN EL ACTA DE INICIO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022, SE AJUSTA LAS VIGENCIA DEL AMPARO COMO SE HACE FIGURAR.

### DETALLE DE LAS FIANZAS OTORGADAS

RIESGO: FIANZAS OTORGADAS	VIGENCIA				SUMA AFIANZADA
	DESDE DD MM AA	HASTA DD MM AA	DESDE DD MM AA	HASTA DD MM AA	
PERJUICIOS A TERCEROS	14/02/2022	24/06/2023			\$ 3,728,971,963.00

ESTA FIANZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA FIANZA. AUTORIZO PARA QUE SEA CONSULTADO Y REPORTADO A LAS BASES DE LAS CENTRALES DE RIESGO. TRATÁNDOSE DE CONTRATACIÓN ESTATAL, LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARÁ POR LA FALTA DE PAGO DE LA REMUNERACIÓN DE LA FIANZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA AFIANZADORA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

VALOR TOTAL AFIANZADO	COP	\$	3,728,971,963.00
REMUNERACIÓN	COP	\$	-
GASTOS	COP	\$	-
IVA	COP	\$	-
TOTAL A PAGAR	COP	\$	-

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE AFIANZADORA DEL ORIENTE S.A.S. SE LIMITAN ÚNICAMENTE A AFIANZAR O GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL AFIANZADO QUE SE ESPECIFICA EN ESTE CUADRO. EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN DEBERÁ SER CANCELADO DENTRO DE LA FECHA LIMITE DE PAGO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE ESTA FIANZA, HE CONVENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL CLAUSULADO GENERAL DE LA FIANZA. TAMBIEN CERTIFICO QUE ME HAN SIDO EXPLICADOS ANTICIPADAMENTE POR LA AFIANZADORA DEL ORIENTE S.A.S. LAS EXCLUSIONES DEL CLAUSULADO, DESPUES DE LO ANTERIOR LO ENTIENDO, LO ACEPTO Y ACEPTO TOMAR ESTA FIANZA.



**AFIANZADORA DEL ORIENTE S.A.S.**  
Nit. 901.461.392-8

*Elizabeth Berdygo*  
FIRMA DEL AFIANZADO

FIRMA AUTORIZADA AFIANZADORA DEL ORIENTE SAS

ASESOR DE FIANZAS		
NOMBRE	CLAVE	PARTICIPACIÓN
SEGUROS GARPOS Y ASOCIADOS LTDA	7010	100%

Calle 99 # 11-B-66

Bogotá, D.C.-Colombia

305 249 6097

afiorientesas@gmail.com

www.afianzadoradelorientesas.com

Nó. 10124



**AFIANZADORA DEL ORIENTE S.A.S.**

## CERTIFICACION

**LUIS CAMILO O'MEARA RIVEIRA**, obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad **AFIANZADORA DEL ORIENTE S.A.S.** sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con el NIT. 901.461.392-8 me permito **CERTIFICAR** que se han expedido las siguientes fianzas de conformidad con las leyes civiles y comerciales que regulan la materia de las siguientes características:

**FIANZA CUMPLIMIENTO** No.50-100040 ANEXO 1

**FIANZA PERJ A TERCEROS** No.60-200014 ANEXO 1

**AFIANZADO** CONSORCIO OBRAS DE PROTECCION SZM  
NIT: 901.537.086-7

**BENEFICIARIO** FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES  
NIT:900.978.341-9 – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y FIDUPREVISORA S.A.

Valor Total Afianzado Fianza Cumplimiento : \$ 12.454'896.542=

Riesgos afianzados: Cumplimiento, Buen manejo Anticipo, Prestaciones Sociales, Estabilidad, Calidad estudios y diseños.

Valor Total Afianzado Fianza Perj a Terceros : \$ 3.728'971.963=

Riesgo afianzado: Perjuicios a terceros causados por el Afianzado.

Se expide hoy 31 de Marzo de 2022 en la ciudad de Bogotá D.C

  
AFIANZADORA  
DEL ORIENTE S.A.S  
NIT. 901.461.392 - 8

**LUIS CAMILO O'MEARA RIVEIRA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
C.C. 79.424.096 de Bogotá

 <b>UNGRD</b> Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres <small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small>	ACTA DE INICIO	CÓDIGO:	Versión 02
	GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	FR-1604-GCON-18	F.A: 30/05/2019

**ACTA DE INICIO DE OBRA**

<b>CONTRATO No.</b>		9677-PPAL001-1790-2021	
<b>OBJETO</b>		REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DEL RÍO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)	
<b>CONTRATISTA</b>		CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN SZM	
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>		DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$12.429.906.542,00)	
<b>PLAZO</b>		DIECISÉIS (16) MESES	
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>		11 DE ENERO DE 2022	
<b>FECHA</b>	<b>INICIO</b>	14 DE FEBRERO DE 2022	
	<b>TERMINACIÓN</b>	14 DE JUNIO DE 2023	
<b>PÓLIZA (Si aplica)</b>		N° 50-100040 – CUMPLIMIENTO N° 60-200014 – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL <b>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>	
<b>FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA</b>		17 DE ENERO DE 2022	
<p>De manera virtual, a los 14 días del mes <b>Febrero</b> del año 2022 se reunieron <b>ELIZABETH CONCEPCIÓN BERDUGO PÉREZ</b> en su calidad de Representante Legal de <b>CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN SZM</b>, como Contratista de Obra y <b>ANGÉLICA MARÍA CAEZ PÉREZ</b> en su calidad de Representante Legal de <b>CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S.</b>, como Interventoría al Contrato de Obra, con el fin de dejar constancia del inicio real y efectivo del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.</p> <p>En constancia y aceptación de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, en original y dos (2) copias con destino al contratista, interventoría y al expediente del contrato.</p>			
<b>FIRMA:</b>		<b>FIRMA:</b>	
			
<b>NOMBRE:</b>		<b>NOMBRE:</b>	
ELIZABETH CONCEPCIÓN BERDUGO PÉREZ		ANGÉLICA MARÍA CAEZ PÉREZ	
CONTRATISTA DE OBRA		CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA	

## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-PPAL001-1699-2021	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S.	VALOR CONTRATO	\$ 869.937.600,00
		DURACIÓN CTO	DIECISÉIS (16) MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	03/01/2022	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	47-44-101018935
		CERTIFICADO(S)	ANEXO 0
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	03/01/2022	/ 13/11/2023	\$ 260.981.280,00	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	03/01/2022	/ 13/05/2026	\$ 173.987.520,00	20%
CALIDAD DEL SERVICIO	13/05/2023	/ 13/05/2026	\$ 173.987.520,00	20%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 608.956.320,00</b>	

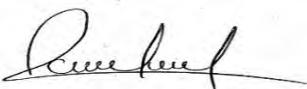
### Observaciones

SE PODRÁ SUSCRIBIR ACTA DE INICIO A PARTIR DEL DÍA **06/01/2022**.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 del 03 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

**Fecha de Aprobación** 06/01/2022

**Revisó**



**ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA**  
Abogada Responsable  
Vicepresidencia Jurídica

**Aprobó**



**JOHANNA GRANADOS CASTRO**  
Jefe de Contratos de Negocios Especiales  
Vicepresidencia Jurídica



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>VALLEDUPAR</b>			SUCURSAL <b>AGENCIA VALLEDUPAR</b>				COD.SUC <b>47</b>	NO.PÓLIZA <b>47-44-101018935</b>	ANEXO <b>0</b>
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
06 01 2022	03 01 2022			00:00	13 05 2026		23:59	EMISION ORIGINAL	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.477.075-4</b>
DIRECCIÓN: <b>CR 43 NRO. 72 - 122 OF 607</b>	CIUDAD: <b>BARRANQUILLA, ATLANTICO</b> TELÉFONO: <b>3587471</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>FONDO NACIONAL DEL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y.0</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.978.341-9</b>
DIRECCIÓN: <b>AV 26 NRO. 92 - 32</b>	CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> TELÉFONO: <b>5529696</b>

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 9677-PPAL001-1699-2021 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LA INTERVENCION CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACION Y SOCAVACION MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PROTECCION DE ORILLA DEL RIO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No.042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO (PAE).

ASEGURADO/BENEFICIARIO:  
FONDO NACIONAL DE GESTIN DEL RIESGO DE DESASTRES identificado con el Nit. 900.978.341-9  
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIN DEL RIESGO DE DESASTRES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/01/2022	13/11/2023	\$260,981,280.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/01/2022	13/05/2026	\$173,987,520.00
CALIDAD DEL SERVICIO	13/05/2023	13/05/2026	\$173,987,520.00

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***5,298,992.00	\$ *****20,000.00	\$ ***1,010,608.00	\$ *****6,329,601.00	\$ *****608,956,320.00	CONTADO

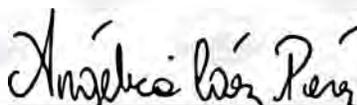
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RG ASESORIAS Y SEGUROS LTDA.	154019	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5850069 - VALLEDUPAR

EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS  
  
 47-44-101018935



  
 FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN  
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

**NO. \_\_\_\_\_ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015**

**1. AMPAROS.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

**EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:**

**1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.**

**1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**

**1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

**EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.**



### **1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.**

**EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.**

### **1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.**

**EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.**

### **1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

**EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

**ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.**

### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

**EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS**



NIT. 860.009.578-6

**EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.**

### **1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

**EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.**

**EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.**

### **1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

**ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.**

## **2. EXCLUSIONES.**

**LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:**

**2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.**

**2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

**2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.**

**2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.**

## **3. SUMA ASEGURADA.**

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA**



NIT. 860.009.578-6

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

#### **4. VIGENCIA.**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

#### **5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.**

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

**5.1** RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

**5.2** EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

**5.3** EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

**5.4** EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



NIT. 860.009.578-6

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

## **6. COMPENSACIÓN.**

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

## **7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

## **8. PLAZO PARA EL PAGO.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

## **9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.**

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



NIT. 860.009.578-6

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

#### **10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.**

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

#### **11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

#### **12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

#### **13. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ ( ) DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.



7709998021167003485330

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

**RECIBO DE PAGO N°:** 10000034853304

**CERTIFICAMOS QUE:**

<b>FECHA</b>				
06/01/2022 02:56p.m.				
<b>RECIBIMOS DE:</b> CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.				NIT. 900.477.075
<b>LA SUMA DE:</b> Seis millones trescientos veintinueve mil seiscientos un pesos .*****				
<b>POR CONCEPTO DE:</b> PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000034853304				
<b>SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA</b>	<b>PRIMA</b>	<b>GASTO</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR</b>
AGENCIA VALLEDUPAR-44-101018935-0-1	\$5,318,992.00		\$1,010,609.00	\$6,329,601.00
<b>FORMA DE PAGO</b>				
Pse - \$ 6,329,601.00			<b>EFFECTIVO:</b>	
			<b>CHEQUE:</b>	
			<b>TARJETA:</b>	
			<b>BD:</b>	6,329,601.00
			<b>OTROS:</b>	\$6,329,601.00
<b>TRANSACCION:</b> 0003485330			<b>TOTAL:</b>	\$6,329,601.00
			<b>CAJERO:</b> PAGUESTADO	

## Datos de la póliza

**Estado:**

Vigente

**Número de póliza:**

47-44-101018935

**Número de anexo:**

0

**Fecha de expedición:**

jueves, 6 de enero de 2022

**Ramo:**

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

**Asegurado:**

FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

**Tomador:**

CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.

**Inicio de vigencia:**

lunes, 3 de enero de 2022

**Fin vigencia:**

miércoles, 13 de mayo de 2026

**Valor total asegurado:**

\$608.956.320,00

 Consultar de nuevo

## Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:

- Pólizas ramo **Automóviles**: (1) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)

- Pólizas ramos **Generales**: (1) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)

- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: (1) 691 9122 ext 107 (tel:+5716919122,107) /

verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

(mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)

- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (1) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)

- Pólizas ramos **Vida**: (1) 316 3950 (tel:+5713163950)

- Pólizas ramo **SOAT**: (1) 620 1496 (tel:+5716201496) en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país.

Para más información de SOAT, comuníquese al (1) 307 8288 (tel:+5713078288)

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (<http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas>) a nivel nacional.

◀ Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados  
por **Seguros del Estado**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con NIT. 900.978.341-9, el cual, actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.472.461 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, de la Presidencia de la **FIDUCIARIA**, en adelante **FONDO** o **CONTRATANTE**, de una parte y por otra **CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S.**, con Nit. **900.477.075-4**, representada legalmente por **ANGELICA MARIA CAEZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.896.995 de Barranquilla, por documento privado del 09/11/2011, de Barranquilla, inscrito en la Cámara de Comercio el 15/11/2011, bajo el número 175.361 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: **CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL INTERVENTOR O CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021**, que se registrará por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD**, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos.
2. Que los objetivos generales del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD**: la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.
3. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública No. 25 de marzo 29 de 1985 de la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá se constituyó la sociedad **FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA**, hoy **S.A.**, con el fin de ejercer las actividades previstas en el numeral primero de las antedichas consideraciones.
4. Que el **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD** podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
5. Que la Ley 1523 de 2012 define en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el *“conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país”* y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 1 de 46



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

6. Que son integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.
7. Que el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Que el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, señala: *"la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"*.
9. Que la precitada norma dispone en el parágrafo 2° del artículo 1° que *"para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos"*. Y en su artículo 3° prevé entre otros los siguientes Principios: **"11. Principio sistémico:** *"La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.* **12. Principio de coordinación:** *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.* **13. Principio de concurrencia:** *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.* **14. Principio de subsidiariedad:** *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.*
10. Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, - **UNGRD**-, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del Orden Nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, que tiene como objetivo *"(...) Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNGRD..."* dirigido

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 2 de 46

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

*la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD"*

11. Que en virtud de lo previsto en el numeral 3º y 10º del artículo 11 del Decreto 4147 2011, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD tiene la facultad de la ordenación del gasto del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 2378 de 1997.
12. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el Manejo de Desastres es *"el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entendiéndose: rehabilitación y recuperación"*.
13. Que al tenor de lo ordenado en el artículo 4º, numeral 20 de la Ley 1523 de 2012 la recuperación es definida como: *"las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado"*.
14. Qué el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que los alcaldes, como jefes de la administración local y conductores del desarrollo local, representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD en el Municipio y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.
15. Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de Calamidad Pública a los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.
16. Que la calamidad pública se define como: *"El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción"*.
17. Que, de conformidad con el documento ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN, MAGDALENA, CARIBE se tiene que:

*El municipio de San Zenón, "...se encuentra localizado en la Costa Caribe Colombiana; al sur del departamento del Magdalena y delimita al norte con los municipios de San Sebastián y Pijiño del Carmen, por el occidente con el río Magdalena (brazo de Mompo) y por el sur con el municipio de San Sebastián... Su división político administrativa está conformada por la cabecera municipal (San Zenón) y 10 corregimientos a saber: Peñoncito, Puerto Arturo, El Horno, Palomar, Santa Teresa, Guinea, Bermejil, Angostura, Janeiro y Santa Rosa y las Veredas de Pueblo Nuevo, San Francisco, Guayacán, San José de Chimila, La Unión y Bella Vista.../", [Diagnóstico EOT de San Zenón].*

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 3 de 46

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

*La cabecera municipal de San Zenón se ubica a 10 kilómetros de la histórica ciudad de Mompox, Bolívar, aguas abajo por el río Magdalena, en la margen derecha.*

18. Que por su parte, y de conformidad con el DOCUMENTO TÉCNICO del proyecto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN, MAGDALENA, CARIBE el municipio de San Zenón se localiza en la provincia geológica de la llanura del Magdalena y Ariguani, que de acuerdo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) es una provincia de estructura y evolución sencilla, con una formación que data desde el precámbrico (con más de 500 millones de años) hasta el cuaternario (con menos de 1 millón de año). La llanura del Magdalena y el Ariguani, está constituida por mantos sedimentarios del terciario y el cuaternario únicamente, acumulados principalmente en lo que Raasveit denominó “Fosa tectónica del Ariguani”.
19. Que, dadas sus condiciones topográficas, climáticas y geográficas, este municipio se caracteriza por ubicarse en zona de humedales, los cuales se comunican con el Brazo de Mompox del Río Magdalena, condición que ocasiona la ocurrencia de inundaciones periódicas, procesos de erosión y socavación de orillas, así como fenómenos climáticos como vendavales; que, sumado a las condiciones de vulnerabilidad de la población, su precario medio de vida y a presiones dinámicas como la degradación ambiental y el cambio climático, configuran escenarios de riesgo de desastres.
20. Que, por su parte, el fenómeno de la Niña durante las vigencias 2008-2009 y 2010-2011, afectó prácticamente a la mayoría de la población, dejando a 9140 habitantes y sus 1892 viviendas afectados debido a las inundaciones provocadas por el Río Magdalena y el complejo de ciénagas y caños que rodean la mayoría de los centros poblados, entre ellos la cabecera municipal, la cual está expuesta actualmente a dos tipos de amenaza consistentes en el colapso del muro de contención por la erosión generada por la dinámica fluvial, y las inundaciones periódicas que ocasiona el Río Magdalena.
21. Que, al respecto cabe aclarar que en relación a los riesgos y amenazas más relevantes del municipio se encuentran las inundaciones motivadas por el invierno, sedimentación de los lechos de los ríos, caños y ciénagas, junto a los efectos del cambio climático. En este sentido, las corrientes hídricas que generalmente presentan este tipo de problemática o afectación a los territorios que son irrigados por las mismas son: El Río Magdalena brazo Mompox que afecta el 97% de la cabecera municipal de San Zenón, interponiéndose entre el Desarrollo urbano y el crecimiento económico; también se inundan los centros poblados de Palomar, el Horno, Puerto Arturo en el 99% y Peñoncito en un 20%, al tiempo que causa retención de las aguas de las ciénagas de Pijiño, Juancriollo, Cincahecha, El hoyo, El Jobar, El Palmar, La Ciénagueta, La Mojana, Cimaca, Los Árales, Templadora, El Dulce, La Lucrecia, La ponedera, Las Tortugas, La Guinea, La Micaela, que causan inundación a los centros poblados de San Roque, Angosturas, El Palmar, Guinea, Santa Teresa.
22. Que queda claro entonces que el municipio de San Zenón está localizado en una amplia zona de susceptibilidad del Río Magdalena, por lo que en un trabajo conjunto el Instituto Geológico Agustín Codazzi - IGAC, el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM y el departamento administrativo nacional de estadística - DAÑE se realizó un levantamiento de información de las áreas afectadas en los años 2010 - 2011 utilizando imágenes de RADARSAT 2, ALOS PALSAR, UK\_DMC2, FAC, LANDSAT, SPOT5 DMC, COSMO-skyMed. IGAC - Cámara Digital ULTRACAM - D, con las cuales se a cabo un procesamiento e interpretación para identificación del área inundada a escala 1:100000 (IGAC et al. 2011) en la figura 6 se muestra las zonas de inundaciones periódicas e inundaciones del periodo 2010 - 2011 con base en el archivo kmz elaborado por HMV (2013) que corresponde a la compilación de las áreas inundadas obtenidas por el IGAC e IDEA. La zona de inundaciones periódicas rodea el área urbana del municipio en la zona norte del mismo.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 4 de 46



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

23. Que, al respecto es del caso mencionar que en el año 2001 el IDEAM llevo a cabo el estudio geomorfológico del valle inundable del rio Magdalena entre las poblaciones de Barrancabermeja y Barranquilla, cuyo objetivo fue el reconocimiento preliminar a las principales geoformas y su distribución espacial, con el propósito de reconocer y evaluar su susceptibilidad a los procesos de inundación y desborde como una primera aproximación en la evaluación de la amenaza por inundación del mismo tramo del rio. Para el desarrollo del estudio se utilizó información secundaria e interpretación de sensores remotos. La cartografía utilizada tuvo escala de 1:100000, complementada y actualizada con un mosaico de imágenes LANDSAT TM ETM e imágenes de radar.
24. Qué del mismo modo en el año 2016 el IDEAM, a través de la subdirección de hidrología realizó el análisis y la modelación para la prevención de las inundaciones; esto con el fin de manejar hipótesis suficientemente realistas o previsibles que ofrecieran un cierto grado de confianza para la toma de decisiones, ya sea en la ordenación del territorio en torno a los ríos o para exigir criterios de diseño de obras e infraestructuras capaces de funcionar adecuadamente en situaciones de emergencia.
25. Que, con base en los estudios antes mencionados y el análisis realizado, el cual es concordante con la información evaluada para el presente proyecto, se puede determinar que la zona urbana del municipio de San Zenón se encuentra ubicada en una área altamente susceptible de ser inundada, esto de conformidad con los datos históricos expuestos los cuales recomiendan realizar las acciones pertinentes para mitigar la socavación de la margen del rio y los riesgos de inundación en la zona urbana en mención.
26. Que es necesario traer a colación que el Departamento del Magdalena es una de las zonas del Caribe colombiano más afectadas por los desastres naturales, tal es el caso de los sucesos ocurridos con ocasión del fenómeno de la niña en los años 2010 - 2011, cuando el país padeció una de sus peores temporadas invernales y por ende inundaciones nunca antes vistas en la historia del país; en donde se vio muy afectado el municipio de San Zenón.
27. Que, en línea con lo anterior, de la ocurrencia de los eventos de inundación acaecidos en este municipio, dan cuenta los portales de noticias en donde se destacan entre otras las siguientes:

EL INFORMADOR en su portal el 19 de marzo de 2013 (<https://www.elinformador.com.co/index.php/el-magdalena/83-departamento/51078-san-zenon-a-un-paso-de-desaparecer>):

*Mientras gestionan diferentes maneras de supervivencia, los Sancenoneros vigilan de forma permanente el comportamiento del brazo de Mompo y la ciénaga que los rodea, atentos a que los bajos niveles se mantengan para no ser sorprendidos por otra emergencia.*

*El progreso de San Zenón se estancó desde la devastación causada por la temporada de lluvias del 2010 y 2011, sin embargo, el río Magdalena continuó su ritmo y poco a poco desmorona parte del terreno del municipio.*

*Los pobladores se aterran a diario a la ayuda divina de su santo San Señen, quien según ellos sería el único que los podría proteger de la furia de la naturaleza, ya que los gobernantes de turno se muestran indolentes e indiferentes con el pequeño pueblo del Sur del Magdalena. "Aquí en el pueblo adquirimos la costumbre de todas las mañanas asomarnos en los bordes del río para percatarnos de su comportamiento, el cual, aunque sigue tranquilo, podemos notar que ha carcomido parte del terreno de varias casas", señala Francisco Hurtado, habitante de San Zenón.*

EL HERALDO en su portal el 13 de noviembre de 2020 (<https://www.elheraldo.co/magdalena/alerta-roia-por-invierno-en-25-municipios-del-magdalena773155>):

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 5 de 46

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

El gobierno departamental del Magdalena **ratificó la alerta roja por invierno en 25 municipios** y confirmó que solo cinco entes territoriales (Guamal, San Zenón, San Sebastián, San Ángel y Nueva Granada), permanecen en Alerta Naranja.

El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre, OGRD, Jaime Avendaño, manifestó que **la administración le hace frente a las eventuales inundaciones en las subregiones norte, centro y río**, "donde son más altos los riesgos de desbordamientos de cuerpos de agua"

28. Qué por todo lo anterior y dada la recurrencia de los eventos de inundación y socavación ocurridos sobre su margen derecha del brazo Mompox del río Magdalena, que afecta el 97% de la cabecera municipal de San Zenón, se hace necesario intervenir con obras de protección de orilla, Municipio de San Zenón- Magdalena para mitigar la amenaza de inundaciones y socavación.
29. Que, no obstante, una vez revisados los recursos y presupuesto necesarios para ejecutar la reducción y manejo del evento amenazante, el Municipio pudo constatar que se supera su capacidad de respuesta; razón por la cual, se hace necesario apelar a los principios de concurrencia, subsidiaridad y a la solidaridad de las entidades que hacen parte del sistema de Gestión del Riesgo.
30. Que, resulta oportuno mencionar que el alcalde es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción entre las que se encuentra facilitar el apoyo del nivel Nacional y ejercer más ágilmente las labores de complementariedad de los municipios, sin relevar a estos de su responsabilidad.
31. Que en virtud de lo anterior el Municipio de San Zenón- Magdalena, en el marco de la Gestión del Riesgo y su componente de reducción y mitigación requiere con urgencia emprender acciones de intervención correctiva de recuperación, las cuales tienen como propósito general y central, evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sectores afectados, todo esto dentro del supuesto previsto en el art. 58 de la Ley 1523 de 2012.
32. Que, en el marco de las consideraciones anteriores el Municipio de San Zenón, tiene la necesidad de declarar la Calamidad Pública en los términos de los artículos 57, 58 y 59 de la ley 1523 de 2012 y con las consecuencias señaladas en los artículos 60, 66 y 67 y demás medidas establecidas en mención y demás normas concordantes.
33. Que, así las cosas, De acuerdo a lo expuesto mediante el Acta No. 007 de fecha 24 de abril de 2021, en reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se emitió Concepto Favorable para la declaratoria de situación de Calamidad Pública, esto en consideración a los aspectos ya mencionados y a las condiciones relacionadas con el mal estado del muro existente, que protege la cabecera urbana de las inundaciones y la socavación lateral de la orilla del brazo Mompox del Río Magdalena; fenómeno que se presenta como ya se indicó, por las fuertes temporadas de lluvias las cuales se incrementan por el fenómeno de la Niña, ocasionando incremento de los caudales del río en el Municipio de San Zenón -Magdalena, en donde sus habitantes e Infraestructura presentan mayor vulnerabilidad con estos eventos de origen hidrometeorológico. de conformidad con el Acta en mención la Alcaldía Municipal expidió el Decreto No.042 de 2021, determinando las actividades definidas en el Plan de Acción Específico (PAE) - en particular en la línea de acción, Obras contra Inundación, se tiene la actividad, "**Construcción de Obras de Protección de Orilla en la Cabecera Municipal de San Zenón, Magdalena, Caribe**".
34. Que cabe precisar que en el orden del día de la mencionada reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, y una vez evaluados los elementos jurídicos y fácticos por parte de los integrantes, se estableció como prioridad y de manera urgente e inminente para el Municipio de San Zenón, realizar la Construcción de Obras para la

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 6 de 46

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

Reducción y Control de Inundaciones y socavación, como estrategia de mitigación del Riesgo en este municipio que hace parte del Departamento del Magdalena, en particular, sobre la margen derecha del brazo Mompox del río Magdalena, dando concepto técnico favorable para declarar la Calamidad Pública por unanimidad de los asistentes al órgano consultor antes referido para el sector en mención; el cual presentó escenarios descritos en la ley 1523 de 2012 en su artículos 59 numerales 1, 2, 4 y 7, y que requieren con carácter inmediato la intervención mediante obras y la ejecución de medidas correctivas y prospectivas que se consideren necesarias para la reducción del riesgo y la protección de los derechos antes descritos, que se encuentran actualmente en inminente peligro o amenaza por hechos atribuibles a la naturaleza y a la inexistencia de obras de mitigación.

35. Que es por esto que los hechos objeto de la presente declaratoria de Calamidad Pública y plasmados en el Decreto No.042 de 2021, constituyen al tenor de lo señalado en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 una evidente situación de Calamidad Pública en el Municipio de San Zenón, además de los reportes y el análisis efectuado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, que hacen alusión a los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños, así mismo, el dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y con el fin de mitigar nuevos riesgos y desastres que puedan presentarse o la tendencia de la emergencia a modificarse o agravarse en este municipio, el elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta y finalmente la inminencia del riesgo hace imperante la declaratoria de calamidad pública.

36. Que en atención a las medidas que deberán adoptarse en razón de la situación de Calamidad Pública establecida por este municipio, y en cumplimiento de los principios de subsidiaridad y complementariedad establecidos en la citada ley, en el marco de la calamidad decretada por el Municipio de San Zenón, este ha presentado a la UNGRD un proyecto cuyo alcance consiste en **"Construcción de Obras de Protección de Orilla en la Cabecera Municipal de San Zenón, Magdalena, Caribe"**, teniendo en cuenta que en el mencionado proyecto se ve reflejada la problemática que aqueja al Municipio y la necesidad que soporta la solicitud.

37. Que de conformidad con la ficha técnica del proyecto diligenciada por el Municipio de San Zenón y presentada a la UNGRD, la población directamente beneficiada con la ejecución del proyecto es de aproximadamente 1.792 habitantes.



Localización del Municipio de San Zenón - Magdalena

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 7 de 46

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.



Localización Sector de Análisis

38. Que es importante mencionar que el Municipio de San Zenón, decidió formular el proyecto cuyo fundamento técnico forma parte integral de este documento, el cual fue debidamente viabilizado por el Banco de Proyectos de la Subdirección de Reducción del Riesgo de la UNGRD mediante comunicado SRR-RO-669-2021 y consecutivo 2021EE05758 de fecha 26 de mayo de 2021, y posteriormente fue Informado el señor Alcalde del Municipio de San Zenón, de la asignación de recursos para el proyecto mediante Oficio 2021EE08325 de fecha 29/07/2021, suscrito por el Director General de la UNGRD. Que el valor total del proyecto es de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$14.000.000.000)**. Que para la ejecución del contrato de interventoría se cuenta con una asignación por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$870.093.458,00)**, incluido IVA, costos directos e indirectos

39. Que, como consecuencia de los efectos de los fenómenos naturales, se hace ineludible adoptar las medidas de recuperación para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de la zona afectada, los bienes y servicios interrumpidos y deteriorados y restablecimiento del impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito evitar el incremento de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

40. Que en esta línea, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo, es por ello que ha contemplado como uno de los elementos la estructuración de un plan de acción en el cual se plantean estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada normativa expresa: *“Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones (...).*

*(...) Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.”*

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 8 de 46

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

41. Que dentro de las actividades definidas en el Plan de Acción Específico (PAE) implementado a partir de la Declaratoria de Calamidad Pública decretada por el Municipio de San Zenón -Departamento de Magdalena, se estableció en la línea de acción, **OBRAS CONTRA INUNDACIÓN, LA ACTIVIDAD, "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN, MAGDALENA, CARIBE"**, en el sector objeto del Plan de Acción - PAE, que hace parte integral del Decreto de Calamidad Pública No.042 de 2021.
42. Que el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: *"PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan."*, situación que fue contemplada en el plan de acción específico que acompaña la declaratoria de calamidad pública donde se establecen competencias de la **UNGRD – FNGRD y CMGRD**, es decir partes que son integrantes el SNGRD que se unen con el fin de cumplir con los objetivos de la gestión del riesgo.
43. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 indica *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*.
44. Que en atención a los compromisos adquiridos con la viabilización y asignación de recursos para el proyecto presentado por el Municipio de San Zenón, mediante la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN, MAGDALENA, CARIBE"**, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres actuando en calidad de ordenadora del gasto de Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debe adelantar el proceso de contratación de las obras para su ejecución.
45. Que lo anterior, teniendo en cuenta que las intervenciones que se realicen bajo el ejercicio de las competencias del SNGRD deben considerar el carácter prospectivo para *"garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos"*, evitando así la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro, tal y como lo menciona el numeral 14, artículo 4 de la Ley 1523 de 2012.
46. Que, ahora bien, el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, define los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre los que se encuentran:

*"(...) 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. (...)*

*13. Intervención correctiva: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos. (...)*

*16. Mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente (...)"*

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 9 de 46

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

47. Que referente a las medidas especiales de contratación, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, ordena que “salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.
48. Que, así las cosas, existe un régimen especial mediante el cual el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD se encuentra facultado para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando en todo caso, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que además la presente contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.
49. Que, finalmente, el proyecto, **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN, MAGDALENA, CARIBE”**, comprende la ejecución de una obra planteada para la mitigación del riesgo en el marco del plan de acción específico (PAE), para la mitigación del riesgo del Municipio de San Zenón, Departamento de Magdalena.
50. Que en este sentido, para la intervención de las obras de acuerdo a sus condiciones constructivas, de logísticas y de proximidad, se adelantó el proceso de contratación de obra, con el objeto: **“REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DEL RÍO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)”**, por lo que surge la necesidad, de adelantar la contratación de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA OBRA ANTES MENCIONADA, con el fin de que se hagan las actividades de vigilancia, control, seguimiento, asesoría y coordinación a la obra que se desarrolla en el marco del plan de acción específico (PAE), para las actividades de mitigación del Municipio de San Zenón, Departamento de Magdalena.
51. Que para el efecto fueron invitados:
1. CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.
  2. INTERVENTORES DE PROYECTOS S.A.S.
  3. DOMÍNGUEZ ORTEGA LUIS MANUEL.
52. Que mediante comunicación interna 2021IE03723, de fecha 01 de septiembre de 2021, remitida por Edwin Miranda Plazas, en calidad de Líder de Proyectos de Infraestructura de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, solicitó a Fernando Carvajal Calderón, en calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, la elaboración del proceso de contratación FNGRD-SRR-I-161-2021, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DEL RÍO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)”**.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 10 de 46

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

53. Que, el 01 de septiembre de 2021, el Dr. Eduardo José González Angulo, en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, **designa como comité Estructurador, Evaluador y de Verificación** del proceso de contratación No. FNGRD-SRR-I-161-2021, el cual tiene por objeto: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PROTECCIÓN DE ORILLA DEL RÍO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)”**. A los profesionales que a continuación se relacionan, quienes apoyaron y recomendaron al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, en todas las etapas del mismo, ajustándose en todo caso a las condiciones generales y especiales que establece la normatividad vigente, el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y la justificación a contratar. El comité está conformado por:

#### Designación del Comité Estructuración

COMPONENTE JURÍDICO	María Fernanda Rodríguez Vela Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TÉCNICO	Alvaro Bernal Cerquera Edwin Miranda Plazas
COMPONENTE FINANCIERO	Eliana Patricia Cabezas Zabala Iván Fernando Fajardo

#### Designación del Comité de Evaluación

COMPONENTE JURÍDICO	Fabián Andrés Aguilar Tabares Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TÉCNICO	Alvaro Bernal Cerquera Edwin Miranda Plazas
COMPONENTE FINANCIERO	Leny Moreno Bravo Iván Fernando Fajardo

54. Que a la fecha máxima para presentar la cotización establecida dentro del proceso de la invitación a cotizar No. FNGRD-SRR-I-161-2021 se fijó para el 09 de septiembre de 2021 hasta las 5:00 p.m.

55. Qué vencido el plazo para presentar cotizaciones, la entidad encuentra que el invitado **CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S**, allega cotización mediante planilla física - Registro de Proponentes, tal como se relaciona a continuación:

1. **CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S**, identificado con NIT 900.477.075-4 el 09 de septiembre de 2021 a las 2:00 p.m., representada Legalmente por la señora ANGÉLICA MARÍA CAEZ PÉREZ, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 32.896.995 de Barranquilla.

56. Que, el 10 de septiembre de 2021, el Dr. Eduardo José González Angulo, en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, **designa como comité de Verificación** del proceso de contratación No. FNGRD-SRR-I-161-2021, el cual tiene por objeto: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PROTECCIÓN DE ORILLA DEL RÍO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)”**. A los profesionales

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 11 de 46

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

que a continuación se relacionan, quienes apoyaron y recomendaron al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, en todas las etapas del mismo, ajustándose en todo caso a las condiciones generales y especiales que establece la normatividad vigente, el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y la justificación a contratar. El comité está conformado por:

#### Designación del Comité de Verificación

COMPONENTE JURIDICO	Luz Karimen Ramos Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TECNICO	Álvaro Bernal Cerquera Edwin Miranda Plazas
COMPONENTE FINANCIERO	Leny Moreno Bravo Iván Fernando Fajardo Daza

57. Que una vez realizada la verificación técnica, financiera y jurídica de la cotización presentada por **CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, se evidenció que teniendo en cuenta las Garantías del proceso de obra No **FNGRD-SRR-O-160-2021** cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DEL RÍO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)". en la cual se estableció que la garantía de calidad y estabilidad sería de la siguiente manera "(...) **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA** Por un valor igual al 30% del valor de la obra y vigencia de tres (03) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción de las actividades ejecutada(...)". En nuestro caso referente al contrato de interventoría dentro del proceso No. FNGRD-SRR-I-161-2021, el contratista deberá asumir al momento de la suscripción del contrato las garantías de la siguiente manera:

(...)

**CALIDAD DEL SERVICIO**, Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la obra objeto de la interventora por parte de la UNGRD. (...)"

58. Que, posteriormente, se envía correo electrónico el 04 de octubre de 2021, a las 2:27 p.m, en donde se le manifiesta al invitado **CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, que se debe **MODIFICAR** en el numeral 14. **GARANTÍAS. Literal "C"- CALIDAD DEL SERVICIO**: la cual para todos los efectos legales quedará así:

#### 14. GARANTÍAS

El contratista deberá presentar a favor de la **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** identificado con el NIT. 900.978.341 – 9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, o d) Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 12 de 46

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

*C) CALIDAD DEL SERVICIO, Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la obra objeto de la interventoría por parte de la UNGRD*

59. Que, el 22 de octubre de 2021, el Dr. Eduardo José González Angulo, en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, **designa como comité de Verificación** del proceso de contratación No. **FNGRD-SRR-I-161-2021**, el cual tiene por objeto: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PROTECCIÓN DE ORILLA DEL RÍO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)”**. A los profesionales que a continuación se relacionan, quienes apoyaron y recomendaron al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, en todas las etapas del mismo, ajustándose en todo caso a las condiciones generales y especiales que establece la normatividad vigente, el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y la justificación a contratar. El comité está conformado por:

**Designación del Comité de Verificación**

<b>COMPONENTE JURIDICO</b>	Luz Karimen Ramos Fernando Carvajal Calderón
<b>COMPONENTE TECNICO</b>	Edgar Fernando Zuleta Edwin Miranda Plazas
<b>COMPONENTE FINANCIERO</b>	Dorian Camila Velandia Patricia Gallego Peñuela

60. Que, así las cosas, el grupo verificador procedió a la revisión técnica, financiera y jurídica de la cotización presentada por **CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.**

61. Que una vez realizada la verificación técnica, financiera y jurídica de la cotización presentada por **CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, se evidenció que el proponente **CUMPLE** con lo dispuesto en la justificación de Invitación a Cotizar No. **FNGRD-SRR-I-161-2021**, de acuerdo con las verificaciones técnica, financiera y jurídica determinando el siguiente resultado:

**RESULTADO**

COTIZANTE	DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA VERIFICACION		
	JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA
CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

62. Que mediante informe consolidado de fecha 26 de octubre de 2021, de la verificación técnica, jurídica y financiera realizada en el marco del proceso de selección No. **FNGRD-SRR-I-161-2021**, se concluye que:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

*“En consideración a lo descrito en líneas precedentes, y una vez realizada la verificación técnica, financiera y jurídica definitiva, se determinó que CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., cumplió con las condiciones requeridas para la celebración del contrato de Interventoría cuyo objeto será: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PROTECCIÓN DE ORILLA DEL RÍO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)”**. Así las cosas, el grupo verificador recomienda al ordenador del gasto remitir invitación a contratar por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$869.937.600,00)**, incluido IVA, costos directos e indirectos de ser aceptada, celebrar el contrato con el invitado en mención”.*

63. Que teniendo en cuenta la recomendación del Comité de verificación, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNDRD- el Dr. Eduardo Jose Gonzales Angulo, remite el 26 de octubre de 2021, invitación a contratar a **CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S.**, cuyo representante legal es **ANGÉLICA MARÍA CAEZ PÉREZ**.
64. Que, para amparar el presupuesto del presente contrato, se cuenta con la Afectación Presupuestal CDP N° 21-1847 de fecha 13 de octubre de 2021, del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con los siguientes datos presupuestales así: **Gastos de:** 1AB-REDUCCIÓN DEL RIESGO FNDRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **Aplicación del Gasto:** 1A-FNDRD 9677001, **Apropiación:** 8002021; **Fuente de la Apropiación:** V. FUTURAS 2021 MHCP / FIC 2953.
65. Que mediante oficio de instrucción 2021EE12033, de fecha 02 de noviembre de 2021, radicado en Fiduprevisora S.A., el día 16 de noviembre de la misma anualidad, suscrita por el Dr. Eduardo José González Angulo, en su calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitó a esta FIDUCIARIA la elaboración del presente Contrato de Interventoría.
66. Que, mediante oficio de alcance a la invitación a contratar, de fecha 02 de diciembre de 2021, suscrita por el Dr. Eduardo José González Angulo, en su calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, donde indica lo siguiente:

“(…)

*1. Que, mediante invitación a contratar de fecha 26 de octubre de 2021, aceptada el mismo día 22 de octubre de 2021, por CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S en la cual se estableció que la garantía de calidad y estabilidad sería de la siguiente manera “(...) CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA Por un valor igual al 30% del valor de la obra y vigencia de tres (03) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción de las actividades ejecutada (...)”. En nuestro caso referente al contrato de interventoría dentro del proceso No. FNDRD-SRR-I-161-2021, el contratista deberá asumir al momento de la suscripción del contrato las garantías de la siguiente manera:*

“(…)

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 14 de 46

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

**c) CALIDAD DEL SERVICIO,** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo ejecución del contrato y **tres (03) años** más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la obra objeto de la interventoría por parte de la UNGRD. (...)"

El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, se permite informar que avala la recomendación del comité estructurador, en donde las Garantías que se deben contemplar a través de los diferentes procesos de invitación a contratar, en nuestro caso particular el proceso No. FNGRD-SRR-I-161-2021, que deberá asumir el contratista al momento de la suscripción del contrato, quedarán de la siguiente manera:

#### DECIDE:

**PRIMERO: MODIFICAR** en el numeral 14. **GARANTÍAS. Literal "C-CALIDAD DEL SERVICIO:** la cual para todos los efectos legales quedará así:

#### 5.GARANTÍAS

El contratista deberá presentar a favor de la **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES identificado con el NIT. 900.978.341 - 9**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, o d) Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

**d) CALIDAD DEL SERVICIO,** Por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo ejecución del contrato y **tres (03) años** más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la obra objeto de la interventoría por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD {sic}

Por lo anterior se solicita la inclusión del presente alcance, así como la modificación numeral 14. GARANTÍAS. Literal "C-CALIDAD DEL SERVICIO, para que sea tenido en cuenta en la elaboración de la minuta contractual cuyo objeto será "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PROTECCIÓN DE ORILLA DEL RÍO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)"

67. Que, mediante oficio de alcance a la instrucción, de fecha 06 de diciembre de 2021, suscrita por el Dr. Eduardo José González Angulo, en su calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, donde indica lo siguiente:

"(...)

Que, mediante invitación a contratar de **fecha 14 de octubre de 2021, aceptada el mismo día 14 de octubre de 2021, por CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S** en la cual se estableció que la garantía de calidad y estabilidad sería de la siguiente manera "(...) CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA Por un valor igual al 30% del valóre la obra y vigencia de

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 15 de 46



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

tres (03) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción de las actividades ejecutada (...). En nuestro caso referente al contrato de interventoría dentro del proceso No. FNGRD-SRR-I-161 -2021, el contratista deberá asumir al momento de la suscripción del contrato las garantías de la siguiente manera:

c) **CALIDAD DEL SERVICIO**, Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la obra objeto de la interventoría por parte de la UNGRD. (...)"

2. Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2021, se le indicó al contratista que por Error Involuntario de Digitación, se mencionó en el Asunto "Alcance a la Invitación a cotizar" siendo lo correcto "Alcance a la Invitación a Contratar", del proceso No. FNGRD-SRR-I-161-2021.

El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, se permite informar que avala la recomendación del comité estructurados en donde las Garantías que se deben contemplar a través de los diferentes procesos de invitación a contratar, en nuestro caso particular el proceso No. FNGRD-SRR-I-161-2021, que deberá asumir el contratista al momento de la suscripción del contrato, quedarán de la siguiente manera:

#### DECIDE:

**PRIMERO: MODIFICAR** en el numeral 14. **GARANTÍAS. Literal "C"-CALIDAD DEL SERVICIO:** la cual para todos los efectos legales quedará así:

#### 5. GARANTÍAS

El contratista deberá presentar a favor de la **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES identificado con el NIT. 900.978.341 - 9**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Sanearía, con renuncia al beneficio de excusión, o d) Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

**CALIDAD DEL SERVICIO**, Por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo ejecución del contrato y **tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la obra objeto de la interventoría por parte de la UNGRD**

Por lo anterior se solicita la inclusión del presente alcance, así como la modificación del numeral 14. **GARANTÍAS. Literal "C"-CALIDAD DEL SERVICIO**, para que sea tenido en cuenta en la elaboración de la minuta contractual cuyo objeto será "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA. ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PROTECCIÓN DE ORILLA DEL RÍO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)" (...)"

Con base en lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 16 de 46



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PROTECCIÓN DE ORILLA DEL RÍO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE).

**PARÁGRAFO PRIMERO. – ALCANCE DEL OBJETO:** Ejecutar en el plazo estipulado, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico hasta la terminación y entrega efectiva de la obra cuyo objeto es: “REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DEL RÍO MAGDALENA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.042 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)”, haciendo cumplir los parámetros de calidad y eficiencia en los procesos constructivos, así como las normas que la legislación Colombiana ha establecido para tal fin, y acorde con los estudios, diseños, áreas, especificaciones y presupuestos aprobados; efectuando control, seguimiento, aprobaciones y emitiendo los conceptos que sobre el particular se requieran en el marco del contrato para su correcto, adecuado y oportuno cumplimiento.

El Interventor se asegurará que el contratista de obra desarrolle los trabajos cumpliendo con lo descrito en los Anexos Técnicos de la invitación a contratar y del respectivo contrato de obra.

En todo caso vigilará la correcta ejecución del contrato en todas sus fases, asegurando que en ellas se cumpla con el anexo técnico, los estudios, diseños, especificaciones técnicas que hacen parte integral del proyecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. – OBJETIVO DE LA INTERVENTORÍA:** Vigilar que el contratista de obra durante la ejecución de su contrato se cifa a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos del contratista de obra, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la firma contratista de obra encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio-ambientales, legales y presupuestales.

**PARÁGRAFO TERCERO. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** La Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

La Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

- a) **Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de intermediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.
- b) **Colaborar:** La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 17 de 46



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

- c) **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, seguimiento, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.
- d) **Exigir:** En la medida que el fin de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.
- e) **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.
- f) **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.
- g) **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se personará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

**PARÁGRAFO CUARTO. – SON TAMBIÉN OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA, LOS SIGUIENTES:**

- a) Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato.
- b) Informar al contratante (Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD/Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD), en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes periódicos que deba presentar.
- c) Efectuar seguimiento y controlar la gestión técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contratadas detalladas en el contrato respectivo.
- d) Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.
- e) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 18 de 46



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

- f) Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios, diseños y obras, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.

**Dentro de las principales actividades a ejecutar por parte de la INTERVENTORÍA se encuentran las siguientes:**

- Exigir al Contratista de obra el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.
- Efectuar una vigilancia, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el contrato, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso.
- **Gestión Administrativa:** El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la coordinación de la gestión administrativa en desarrollo de la ejecución del respectivo Contrato de Obra y del Contrato de Interventoría, de tal forma que se dé la interacción con el contratista y/o con el FNGRD. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.
- **Gestión Técnica:** El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con emisión de conceptos, aprobaciones, medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Contratista en el área técnica de tal forma que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución de las obras.
- **Gestión Financiera:** Deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con el control y seguimiento del estado financiero del respectivo Contrato de Obra e Interventoría, llevando el control y seguimiento de la buena inversión del anticipo, pagos de actas parciales, las amortizaciones en cada una de ellas y tener certeza de pagos a proveedores o terceros solicitando los paz y salvo respectivos.
- **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Obra, así como apoyar al FNGRD en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del respectivo contrato de obra. Así mismo deberá realizar la identificación y previsión de los principales riesgos asociados a cada Contrato de Obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del respectivo Contrato de Obra y realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente a la entidad contratante de acuerdo con lo definido en el Contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.
- **Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas desde el punto de vista ambiental sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable a la obra y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Autoridad competente.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 19 de 46

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

Las principales actividades generales de las obras objeto de interventoría se describen en el Anexo Técnico de la presente invitación a contratar.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas del proyecto e igualmente según los diseños y documentos técnicos que hacen parte integral del presente proceso, permitiendo de esta manera que se dé cumplimiento al alcance del proyecto según lo establecido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD/Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD

Se tomarán como guía y referente para la ejecución de la interventoría, los siguientes documentos:

***“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN, MAGDALENA, CARIBE”;*** estudios y diseños proporcionados por el Municipio de San Zenón – Magdalena, los cuales se adjuntan y hacen parte integral del proyecto; el anexo técnico y demás documentos correspondientes a la invitación a cotizar del contrato de obra.

Adicional a lo anterior, en desarrollo del contrato de obra, la interventoría debe velar por el cumplimiento de todas las normas y especificaciones vigentes y aplicables al tipo de obra a ejecutar, entre ellas las siguientes

- Guía de Supervisión e Interventoría - G-1604-GCON-01 – UNGRD.
- Manual de Contratación del FNGRD.
- De igual forma, los formatos y modelos de la UNGRD
- Especificaciones técnicas del proyecto, informe plan de manejo de tránsito del Municipio, plano general del proyecto y procesos constructivo de las obras.
- Especificaciones y Normas Generales de Construcción-INVIAS, vigentes a la fecha de cierre.
- Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia.
- Manual de Gestión socio-Ambiental para obras de construcción del AMVA.
- Normas técnicas colombianas NTC-ICONTEC-NSR 10.
- En su defecto con las normas ASTM (American Society for Testing and materials) cuando no exista norma NTC para algunos materiales.
- NEGC 1200 señalización corporativa de seguridad y protección en las zonas de trabajo
- Resolución 1937 de 1994 y manual sobre dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transporte
- Resolución 541 de diciembre 14 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente
- Decreto ley 1295 de 1994- Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Ley 100 de 1993 y las especificaciones 101, 201 asociadas a esta norma.
- Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 de la ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- Reglamento técnico de Agua Potable y Saneamiento básico RAS 2000.
- Marco normativo vigente en cuanto a usos del agua y del vertimiento decreto 3930 de 2010, decreto 4728 de 2010, resolución 075 de 2011, resolución 1514 de 2012, decreto 2667 de 2012 o aquellas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.
- Normas de licenciamiento de construcción y/o urbanismo, permisos de ocupación de cauce, permiso de servidumbres, permisos ambientales ante la Corporación Regional, permisos de concesión de agua.
- Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”* del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 277 de 2015 que contiene el *“Reglamento Técnico aplicable a alambre de acero liso, grafilado y mallas electro soldadas, para refuerzo de concreto que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia”*

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 20 de 46

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

- CIRCULAR CONJUNTA No. 0000003 del 8 de abril de 2020 expedida por los Ministerios de Salud, Trabajo y Transporte y las demás que la adicionen y/o modifique

Ante la eventual necesidad de realizar ajuste a los documentos técnicos antes referidos, esta se realizará mediante acta, previa presentación de la justificación técnica por parte del contratista de obra, la cual deberá ser revisada en su integridad por la interventoría, quien impartirá concepto favorable o no para la realización del ajuste, previa aprobación por parte del Municipio de El Zulia – Norte de Santander, en su calidad de diseñadores del proyecto. El supervisor del contrato de interventoría presentará al ordenador del gasto, junto con su concepto técnico, la información antes mencionada, a fin de establecer la pertinencia sobre la modificación planteada.

#### • EQUIPO DE PROFESIONALES

Para el contrato de interventoría se requiere el personal que se relaciona a continuación:

**Director de interventoría:** El Profesional propuesto debe ser profesional en Ingeniería Civil con Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en el área de Hidráulica y/o Recursos Hídricos y/o Estructuras y/o Geotecnia y/o Gerencia de Proyectos y/o afines al objeto contractual, quien debe acreditar experiencia general no menor de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y deberá acreditar haber sido Director de Interventoría en al menos tres (3) proyectos relacionados con la interventoría en Construcción y/o Reconstrucción de Obras de Protección y/o Control de Inundación y/o Control de Socavación en corrientes de agua superficial. Dedicación 50%.

**Ingeniero Residente de Interventoría:** El profesional propuesto deberá ser profesional en Ingeniería Civil, quien debe acreditar experiencia general no menor de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y deberá acreditar haber sido Ingeniero Residente de Interventoría en al menos tres (3) proyectos relacionados con la interventoría en Construcción y/o Reconstrucción de Obras de Protección y/o Control de Inundación y/o Control de Socavación en corrientes de agua superficial. Dedicación 100%.

**Especialista en Estructuras:** El profesional propuesto debe ser profesional en Ingeniería Civil con especialización y/o maestría y/o doctorado en el área de estructuras, quien debe acreditar experiencia general no menor de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y deberá acreditar haber participado como asesor o especialista de estructuras en al menos tres (3) proyectos relacionados con la interventoría en construcción y/o reconstrucción de obras de protección y/o control de inundación y/o control de socavación en corrientes de agua superficial. Dedicación 30%.

**Especialista en Hidráulica y/o Recursos Hídricos:** El Profesional propuesto debe ser profesional en Ingeniería Civil con especialización y/o maestría y/o doctorado en el área hidráulica o recursos hídricos, quien debe acreditar experiencia general no menor de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y deberá acreditar haber participado como asesor o especialista en hidráulica en al menos tres (3) proyectos relacionados con la interventoría en construcción y/o reconstrucción de obras de protección y/o control de inundación y/o control de socavación en corrientes de agua superficial. Dedicación 30%.

**Profesional de Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo - SISO:** El Profesional propuesto debe tener acreditación y formación en el área de seguridad y salud en el trabajo, quien debe acreditar experiencia general no menor de dos (2) años contados a partir de la terminación de materias y deberá acreditar haber participado como profesional SISO, en al menos dos (2) proyectos relacionados con la interventoría en construcción y/o reconstrucción de obras de protección y/o control de inundación y/o control de socavación en corrientes de agua superficial Dedicación 50%

**Especialista Ambiental:** El profesional propuesto debe ser profesional como Ingeniero ambiental y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero civil y/o ingeniero forestal, con especialización y/o maestría y/o doctorado en el área ambiental, quien debe

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 21 de 46

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

acreditar experiencia general no menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y deberá acreditar haber participado como asesor o especialista ambiental en al menos tres (3) proyectos relacionados con la interventoría en construcción y/o reconstrucción de obras de protección y/o control de inundación y/o control de socavación en corrientes de agua superficial. Dedicación 30%.

**Especialista en Geología y/o Geotecnia:** El Profesional en Ingeniería Civil ó Geólogo con especialización y/o maestría y/o doctorado en el área de geología y/o geotecnia, quien debe acreditar experiencia general no menor de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y deberá acreditar haber participado como asesor o especialista en geología en al menos tres (3) proyectos relacionados con la interventoría en construcción y/o reconstrucción de obras de protección y/o control de inundación y/o control de socavación en corrientes de agua superficial. Dedicación 30%.

Una vez iniciado el contrato, se deberán aportar los soportes académicos y de experiencia del personal mínimo referido, a fin de ser aprobados por parte del contratante.

La documentación para acreditar requisitos y formación académica de cada uno del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO será la siguiente:

- Copia del Documento de Identidad.
- Certificado de terminación de materias. Cuando el oferente no presente este certificado requerido, la experiencia profesional se calculará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Copia de la Matrícula Profesional o Licencia de salud ocupacional (cuando aplique). Para acreditar la formación profesional, tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar copia simple de la misma, la cual se acompañará del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique. Para las demás profesiones se acreditará aportando fotocopia del diploma o acta de grado.
- Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el COPNIA o CPNAA, o Consejo Profesional según sea el caso, vigente.
- Diploma o Acta de Grado del título de pregrado.
- Diploma o Acta de Grado del título de postgrado.
- Hoja de vida de la función pública.

La documentación que se debe proporcionar para certificar la experiencia de cada uno de los profesionales del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Cargo y actividades desempeñadas.
- Porcentaje de dedicación al cargo desempeñado.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Fecha de inicio de contrato.
- Fecha de terminación de contrato.
- Ciudad, Dirección de Correspondencia y Teléfono del contratante.

Para cada uno de los profesionales exigidos debe adjuntar original de la Carta de Compromiso del profesional propuesto en la cual este manifieste su disponibilidad total para ejercer el cargo para la ejecución del contrato de interventoría objeto de la invitación, en la dedicación y duración exigidas en el presente proceso.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 22 de 46

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

Los tiempos de experiencia serán contabilizados teniendo en cuenta el concepto 104544 de 21 de abril de 2008 del Ministerio de la Protección Social, que define el mes laboral de treinta (30) días y el año efectivo de trescientos sesenta (360) días.

En caso de presentar experiencia con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supere el ciento por ciento (100%), se considerará el tiempo del traslapo en solo una de las certificaciones.

El Certificado Judicial de Policía, el de Antecedentes Disciplinarios, el de Responsabilidad Fiscal y de medidas correctivas deben ser presentados para cada uno de los profesionales del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

En caso de que el cotizante o alguno de sus miembros certifiquen experiencia de algunos de los profesionales que proponen para el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, deberá anexar junto con la certificación copia del contrato suscrito con el profesional, copia del contrato correspondiente al proyecto para el cual se desempeñó, copia del acta de recibo final o del acta de liquidación del contrato.

En caso de que el cotizante, actuando como contratista certifique su desempeño profesional en alguno de los cargos, deberá anexar junto con la certificación copia del contrato correspondiente al proyecto para el cual se desempeñó y copia del acta de recibo final o acta de liquidación.

En caso de que el profesional propuesto para alguno de los cargos certifique su propia experiencia deberá adjuntar:

- Copia del contrato suscrito y perfeccionado.
- Acta de terminación y liquidación del contrato.
- Certificación del contratante, la cual debe registrar como mínimo los siguientes datos:
  - Nombre o Razón Social del contratante.
  - Nombre o Razón Social del contratista.
  - Objeto del contrato.
  - Fecha de Inicio del contrato.
  - Fecha de Terminación del contrato.
  - Valor del contrato.
  - Porcentaje de dedicación al cargo desempeñado.
  - Ciudad, Dirección de Correspondencia y Teléfono del contratante

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:**

En desarrollo del objeto, el **INTERVENTOR** adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en Calidad de Ordenadora del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- las siguientes obligaciones generales:

1. Conocer a cabalidad los documentos correspondientes al contrato de obra y el contrato de interventoría para poder realizar la ejecución del contrato de interventoría con eficiencia y eficacia.
2. Validar y aprobar la revisión y ajuste a los estudios y diseños realizados por el contratista previo al inicio de los trabajos, de manera oportuna y dentro del plazo pactado para tal fin de conformidad con lo establecido en la justificación invitación a contratar.
3. Realizar el control y seguimiento a las actividades contractuales del contrato de obra objeto de la interventoría

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 23 de 46

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

4. Impartir las instrucciones pertinentes y oportunas al contratista de obra para garantizar la correcta ejecución del contrato
5. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el supervisor, en los temas objeto del contrato y presentar los informes que le sean requeridos
6. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
7. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
8. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros
9. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas para la obra a ejecutar.
10. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
11. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es “Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.
12. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNGRD-FNGRD.
13. Mantener informada a la UNGRD de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
14. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados del mismo, o subcontratar total o parcialmente, sin que medie la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del FNGRD.
15. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
16. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse en la ejecución del contrato y defender los intereses del contratante.
17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato a suscribir, y de la ejecución del mismo.
18. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
19. Suscribir oportunamente, el acta de inicio del contrato de obra, lo mismo que el de interventoría, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la legalización y ejecución del mismo.
20. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
21. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos por el FNGRD- a través de la UNGRD para el pago de facturas a contratistas.
22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y el artículo 84 del Decreto 1474 de 2011.
23. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
24. Suscribir oportunamente las actas que en el desarrollo de la ejecución de los trabajos se elaboren, las modificaciones que se requieran y el acta liquidación del contrato.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 24 de 46



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

25. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución elaborando las actas respectivas. De manera periódica deberá realizar reuniones de seguimiento en obra.
26. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
27. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
28. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
29. Allegar oportunamente los registros y documentos solicitados por el supervisor del proyecto.
30. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la suscripción del acta de cierre ambiental la cual está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas en los permisos obtenidos para la ejecución de la obra, de manera previa a la liquidación del contrato de obra y de interventoría.
31. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:** En desarrollo del objeto, el Interventor adquirirá con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones específicas:

1. **Personal de la Interventoría:** Presentar al supervisor del contrato designado por el Ordenador del gasto del FNGRD, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, todos los soportes académicos, de experiencia general y específica de los profesionales, especialistas y técnicos requeridos para la ejecución de la interventoría en cumplimiento de los pliegos de condiciones. La UNGRD se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal que conforma el equipo de trabajo de la interventoría. Contar con un (01) Director de Interventoría y un (01) Ingeniero residente de interventoría, así como demás personal previsto en la oferta económica de obra y con la dedicación establecida.
2. **Estudios, Diseños y Planos:** Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de obra e interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas. Por consiguiente, deberá verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato de obra y aprobar de ser el caso, modificaciones a los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra.
3. **Necesidades prediales del proyecto:** Verificar antes de iniciar las obras que los predios en donde se realizarán las obras sean de propiedad o estén a cargo de la Entidad Territorial, y que se encuentren debidamente aprobados y legalizados conforme a las normas y reglamentaciones vigentes, de lo contrario informará al contratante, para que esta notifique a la Entidad Territorial, y se tomen las decisiones según el caso. Verificar la elaboración de las actas de vecindad, antes del inicio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de las construcciones, vías y demás construcciones vecinas y dejar constancia del estado de las mismas.
4. **Planos de detalles y definitivos de la obra:** Velar por que el contratista de obra elabore y entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir todas las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto.
5. **Documentos para la Revisión, Seguimiento y Control de la Obra:** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida del personal; Relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Programa de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético).

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 25 de 46

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad (en medio físico y magnético). Toda esta documentación de acuerdo a los formatos de control y seguimiento de Convenios y Proyectos establecidos por parte de la UNGRD

6. **Iniciación de los trabajos:** Exigir al constructor, una vez se tenga firmada el ACTA DE INICIO de obra, la iniciación de los trabajos; dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente.
7. **Reunión técnica y visita al proyecto:** Máximo dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la firma del ACTA DE INICIO de obra, el interventor coordinará una reunión con la asistencia de: Directores de Obra e Interventoría, los Ingenieros Residentes del contratista e interventoría y el personal de Supervisión. Se deberá analizar con el constructor los planos y especificaciones del proyecto, el programa de inversiones y/o programación de obra, el equipo disponible, las fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, sitios de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y la comunidad y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de las obras. Se dejará registro de dicha reunión mediante el diligenciamiento del formato establecido por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD para tal fin.
8. **Hacer entrega de los puntos topográficos para localizar el proyecto:** Hacer entrega de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes.
9. **Replanteo:** Verificar el replanteo que el constructor realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.
10. **Referencias topográficas:** Revisar durante la construcción la permanencia de las referencias topográficas y exigir al constructor su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
11. **Recursos necesarios:** Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de interventoría, y de acuerdo al alcance de la misma.
12. **Diario de obra (Bitácora):** Llevar junto con el constructor un diario de la obra que deberá permanecer disponible en el campo bajo custodia de la interventoría, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste deberá iniciarse el día en que se realice la reunión técnica inicial.
13. **Actualización del archivo:** Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, en donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada.

Parte de este archivo deberá ser entregado a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD como requisito para la liquidación del contrato.

14. **Estado, calidad y cantidad del equipo disponible:** Verificar que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 26 de 46

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia a la UNGRD, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

**15. Personal y equipo del constructor:** Mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del constructor empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor podrá exigir el cambio o adición del personal necesario; de no darse cumplimiento a lo solicitado, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia a la respectiva a la UNGRD, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso. De igual forma la interventoría deberá garantizar que la totalidad del personal presente en la ejecución de la obra cuente con su respectiva afiliación a riesgos laborales y seguridad social vigente.

**16. Ensayos y control de calidad:** Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción vigentes, tanto las específicas del proyecto como las contenidas en leyes de índole nacional. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando a la UNGRD.

**17. Seguimiento del avance del contrato:** Realizar el seguimiento al avance físico – financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.

**18. Acta de Recibo parcial de Obra:** Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al contratista de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas, dichas actas serán suscritas conjuntamente con el constructor y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra.

**19. Estado técnico – financiero y legal del contrato:** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, manejo de los anticipos, así como del trámite oportuno de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítem no previstos.

**20. Informe Mensual:** Elaborar informe mensual (de acuerdo a formato establecido entre las partes) y presentarlo a la UNGRD dentro de los cinco (5) primeros días siguientes de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, certificados de pago de seguridad social y riesgo laboral del personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.

**21. Informe Semanal:** Se debe elaborar un informe semanal (de acuerdo a formato establecido entre las partes) y presentarlo a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de llevar un avance físico y financiero actualizado, de forma que le sirva al SUPERVISOR de Proyecto para tomar decisiones con respecto al contrato en ejecución.

**22. Revisiones periódicas:** Realizar en forma semanal y conjuntamente con el contratista, la revisión de las cantidades de obra ejecutadas contra las contempladas en el programa de obra, haciendo un balance general del proyecto y dejando copia del mismo en la bitácora de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 27 de 46

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

conlleven al cumplimiento de estas obligaciones mediante requerimiento escrito con copia a la UNGRD; en caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

**23. Aplicación de la reglamentación sobre señalización:** Velar por que el contratista de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de construcción y sobre señalización definitiva, en el caso de estar incluida en el contrato de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones mediante requerimiento escrito con copia a la UNGRD; en caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

**24. Entidades encargadas de los recursos naturales:** Asesorar al contratista en relación a los trámites administrativos para la gestión y obtención de los permisos ambientales ante las entidades encargadas del manejo ambiental y control de los recursos naturales, cuando así lo requiera.

**25. La licencia Ambiental para la explotación de fuentes de Material:** Asesorar al contratista en los trámites para la obtención del título minero y la licencia ambiental para la explotación de las fuentes de materiales, cuando se requiera.

**26. Concepto sobre modificaciones:** Emitir oportunamente conceptos, soportados, documentados, con la debida justificación técnica – económica y jurídica, en los casos y términos que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD lo solicite, relacionados con:

- Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto.
- Cambios o modificaciones en cantidades de obra.
- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos.
- Cambios o modificaciones en métodos constructivos.
- Reprogramaciones.
- Fijación de costos y/o tarifas de maquinaria de construcción.
- Solicitudes de Adición y Prórroga.

**27. Visitas de Seguimiento y de Control:** Asesorar y suministrar la información técnica, administrativa, financiera, ambiental y en general cualquier información que las comisiones de Seguimiento de Proyectos, de control y evaluación enviadas por la UNGRD y/o de las Entidades de Control requieran.

**28. Sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista:** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas a la respectiva Entidad Territorial y/o a la UNGRD.

**29. Informe final:** Presentar informe original y copia a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 28 de 46

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

**30. Visita de recibo previo de obra:** Efectuar con el Director de Obra y de Interventoría y el supervisor de contrato de interventoría, para efecto de determinar el estado de la obra que se va a recibir, siguiendo el procedimiento establecido en las normas vigentes y elaborar el Acta de Visita Previa al Recibo.

**31. Recibo definitivo de la obra:** Efectuar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con la presencia del Representante Legal de obra e Interventoría, la respectiva Entidad territorial y/o a la UNGRD, en caso de ser necesario.

**32. Recibo de la interventoría:** Cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo de la interventoría.

**33. Ética Profesional:** El interventor deberá cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.

**34. Visita Directores Interventoría:** El personal de la interventoría deberá portar un documento que lo acredite, ya que este podrá ser requerido por los servidores públicos o comisionados por parte de la UNGRD, en las visitas de seguimiento de las obras, Oficina de Control Interno y los Organismos de Control.

**35. Informes de Cumplimiento Ambiental:** Presentar informes en medio físico y magnético sobre el avance y cumplimiento del PMA o según lo requerido en la licencia ambiental y/o permisos ambientales. La Interventoría, deberá también asesorar al Contratista de obra para el cierre ambiental del Proyecto.

**36. Exigibilidad del PMA:** El Interventor deberá aprobar y presentar el PMA de acuerdo con los lineamientos establecidos por el ente o corporación encargada.

**37. Gestión Predial:** El Interventor deberá garantizar que el Contratista intervenga exclusivamente las áreas establecidas para el desarrollo y la ejecución del Contrato de Obra, y que se cuente con los debidos permisos de intervención, en caso contrario deberá informar en forma inmediata a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, con el objeto de que se definan las acciones a seguir.

Para estos casos el Interventor ordenará al Contratista el levantamiento de la Ficha y Plano Predial del área adicional intervenida, actividad que será a costa del Contratista.

El interventor requerirá al Contratista el pago a su costa de las mejoras, anexos y/o cultivos que sean intervenidos por él sin que medie la entrega por parte de la respectiva Entidad Territorial del inmueble del cual hacen parte, actividad que se formaliza con la suscripción tripartita (Interventor, Contratista y la respectiva Entidad Territorial), del Acta de Entrega.

El interventor requerirá al Contratista el pago a su costa de los predios incluidos las mejoras, anexos y/o cultivos que sean intervenidos por él y que no sean requeridas para la ejecución del proyecto.

El Contratista será el responsable del cuidado y vigilancia de los predios liberados y entregados para el Proyecto, y responderá a su costa y riesgo por los inconvenientes que se puedan generar por terceras personas.

**38. Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional:** Exigir al constructor el cabal cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional así como los protocolos de bioseguridad de cada frente e implementar las recomendaciones establecidas en la CIRCULAR CONJUNTA No. 0000003 del 8 de abril de 2020 expedida por los Ministerios de Salud, Trabajo y Transporte, y las demás que la adicione y/o modifique, conforme a las condiciones y necesidades de la obra así mismo como la del personal a su cargo.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 29 de 46

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

**39. Velar por la aplicación de las normas técnicas aplicables a las obras a desarrollar.**

**40. Documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría:** Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de Visita Previa, Acta de Recibo Definitivo, Actas de modificación de cantidades, Actas de generación de ítems no previstos, Actas de comités técnicos realizados, consolidado de informes mensuales e informes semanales, relación de pagos realizados, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, libros de bitácora, consolidado de los planos record, control de modificaciones técnicas realizadas, consolidado de los ensayos de calidad realizados, certificación bancaria de cierre de cuenta de anticipo, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas. cierre ambiental el cual debe incluir la (s) certificación (es) expedida por la autoridad ambiental competente en la que se indique que el proyecto no registra procesos en curso y otros) y los demás requeridos por la Entidad.

**41. Atención de procesos administrativos y/o judiciales:** Durante las etapas contractual y post contractual del contrato de interventoría el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que le formule la UNGRD, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista, se constituye en un deber de la interventoría el acompañamiento a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría.

**42. Cumplir instrucciones y demás obligaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD**

**C. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:**

1. Presentar al supervisor del contrato designado por el Ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, todos los soportes académicos, de experiencia general y específica de los profesionales, especialistas y técnicos requeridos para la ejecución de la interventoría en cumplimiento de los pliegos de condiciones. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal que conforma el equipo de trabajo de la interventoría.
2. Validar y aprobar la revisión y ajuste a los estudios y diseños realizados por el contratista previo al inicio de los trabajos, de manera oportuna y dentro del plazo pactado para tal fin de conformidad con lo establecido en la justificación invitación a contratar.
3. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos.
4. Durante la ejecución del contrato, sí el contratista solicita cambios de personal de los equipos de trabajo, la interventoría deberá revisar y aprobar que cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista, cumpla con lo establecido en los pliegos de condiciones, dejará el registro respectivo e informará al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD - a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.
5. Recibir y resolver oportunamente las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
6. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la programación de obra.
7. Cumplir y hacer cumplir al Contratista en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 30 de 46

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

8. Cumplir y hacer cumplir al Contratista de obra todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes.
9. Cumplir y hacer cumplir al Contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
10. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas.
11. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su cumplimiento en desarrollo del proyecto.
12. Revisar y aprobar oportunamente las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por los Contratistas de obra. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en la justificación del respectivo contrato de obra.
13. Presentar las solicitudes de pago con las actas de corte mensual de interventoría junto con los soportes requeridos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD de manera oportuna, para su respectivo desembolso.
14. Verificar y solicitar que se otorguen las garantías establecidas, velar por que éstas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al Contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el Contratista de obra no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar a la Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD - a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.
15. Programar y coordinar con el Contratista de obra, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato e informar previo a su realización al Supervisor del proyecto.
16. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
17. Informe Mensual: Elaborar informe mensual (de acuerdo a formato establecido entre las partes) y presentarlo a la UNGRD dentro de los cinco (5) primeros días siguientes de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, certificados de pago de seguridad social y riesgo laboral del personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.
18. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requeridos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD - a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato además de las conclusiones y recomendaciones, de acuerdo con la metodología, los formatos y listas de chequeo suministrados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD para tal fin.
19. Atender y/o responder de manera oportuna las observaciones o aclaraciones que solicite el Supervisor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD - a través de la UNGRD dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento.
20. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, modificaciones, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final y anexo a la minuta de liquidación de obra y todas las demás requeridas durante la ejecución.
21. Revisar y aprobar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista y emitir conceptos al respecto.
22. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual y emitir los respectivos informes.
23. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 31 de 46

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

24. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a la propuesta técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.
25. Comunicar a la UNGRD en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios o modificaciones, surtidas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al Contratista de obra.
26. Establecer si se configuran incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos. Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista de obra, el INTERVENTOR remitirá a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan, la tasación de las mismas y demás información requerida, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.
27. Conceptuar y recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el respectivo contrato de obra, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.
28. Emitir los conceptos que Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD - a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
29. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
30. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar al Supervisor, copia de los requerimientos realizados al Contratista. el interventor deberá informar de inmediato a la Entidad y coadyuvar en los procesos sancionatorios que deban adelantarse. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1474 de 2011.
31. Suministrar de manera oportuna al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD - a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su interventoría.
32. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
33. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
34. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
35. Elaborar y suscribir el Acta de entrega y recibo final del objeto contractual.
36. Revisar y aprobar oportunamente el informe final del respectivo contrato de obra y los planos record de construcción.
37. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 20 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla a la Entidad contratante para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
38. Solicitar y obtener del Contratista los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato, conforme lo solicitado por la Entidad contratante.

**D. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES:**

1. Revisar que los APU's presentados por el contratista de obra corresponden a las condiciones reales y actuales del sitio y del proyecto, incluido todo lo necesario e indispensable para llevar a cabo cada ítem, en lo que respecta con equipos, materiales, transportes, mano de obra y costos indirectos; en caso de identificar precios por fuera del margen del mercado deberá informar a la Entidad.
2. Validar y aprobar la revisión y ajustes de los estudios y diseños realizados por el contratista previo al inicio de los trabajos, de manera oportuna y dentro del plazo pactado para tal fin.
3. Verificar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias en la ejecución del objeto pactado.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 32 de 46

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

4. Diligenciar la información de seguimiento y control de la obra en el aplicativo que disponga la Entidad.
5. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
6. Verificar, supervisar y controlar el estricto cumplimiento en la ejecución de las Obras en cuanto a los materiales especificados, los procedimientos constructivos y demás inherentes a la ejecución del contrato de obra, a lo establecido en las normas de construcción vigentes, las especificaciones especiales propias de la obra y anexos técnicos del proyecto, y a la normatividad aplicable a la obra que esté vigente.
7. Verificar, supervisar y controlar las labores de replanteo de la obra, laboratorios y elaboración de planos de obra construida, se registrará por la especificación y normatividad vigente.
8. Verificar, supervisar y controlar los suministros que realice el contratista, deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la INTERVENTORIA exigirá su retiro y/o demolición. Igualmente deberá solicitar de manera oportuna la certificación o acreditación de la calidad de los materiales al Contratista de obra.
9. Verificar, supervisar y controlar la calidad de los materiales de construcción que requiera la obra y los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas de construcción vigentes. Igualmente deberá comprobar de manera oportuna los resultados de los ensayos con muestras tomadas por la interventoría, para lo cual deberá anexar los soportes correspondientes en los informes mensuales de interventoría.
10. La INTERVENTORÍA verificará que el CONTRATISTA cumpla con el objeto de su contrato y certificará que las obras cumplen con la calidad y cantidad contratadas y deberá dejar constancia escrita de ello en los documentos establecidos para tal fin.
11. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el Contratista cuente con los recursos necesarios y suficientes para adelantar la ejecución de las obras en cumplimiento de los requerimientos exigidos por la Entidad.
12. Medir, verificar, controlar y aprobar de manera oportuna y permanente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato, y presentar un informe a la entidad contratante, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo. Las cantidades de obra que sean objeto de pago son responsabilidad exclusiva del contratista y la interventoría, para lo cual deberán adjuntar entre otros las memorias de cálculo debidamente conciliadas entre las partes.
13. Verificar de manera oportuna que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá estudiar y evaluar e informar a la entidad contratante sobre estos aspectos.
14. Verificar de manera oportuna los permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.
15. Velar por el cumplimiento por parte del Contratista de la normatividad ambiental aplicable.
16. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos a su costo las pruebas y laboratorios requeridos para verificar y aprobar que el Contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con lo estipulado, el Interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
17. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
18. Entregar de manera oportuna la totalidad de los informes requeridos a la supervisión de la UNGRD.
19. Llevar un registro fotográfico y/o fílmico de la obra, Antes, Durante y Después de la ejecución de los trabajos, con el registro de fecha respectivo.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 33 de 46



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

20. Identificar y aprobar de manera oportuna las actividades no previstas, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas, a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad no prevista. En caso de ser necesaria su inclusión, deberá informar por escrito a la Entidad contratante y atender el procedimiento establecido.
21. Para efectos de aprobación de actividades no previstas, el interventor deberá verificar el listado del valor de los insumos y demás componentes del análisis de precios unitarios que hacen parte de la oferta económica del contrato, a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a los de la cotización. En caso de encontrarse discrepancia en estos valores, procederá a realizar las correcciones pertinentes.
22. Remitir a la Entidad contratante dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo, su concepto (que debe contener una manifestación de que se revisaron los APUs contractuales, evidenciando que efectivamente la actividad no está incluida en el contrato, y una breve justificación técnica de la necesidad de cada una de ellas), anexando debidamente diligenciados los formatos y soportes requeridos para tal fin.
23. Previo a la ejecución de los ítems no previstos, el Interventor deberá verificar la existencia de la legalización de la modificación al respectivo contrato.
24. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar diariamente en él, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
25. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

**E. OBLIGACIONES FINANCIERAS:**

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
2. Respecto al anticipo del contrato de obra:
  - a. Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad contratante para la entrega del anticipo.
  - b. Constatar la correcta inversión del anticipo. Para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.
  - c. Verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo del anticipo y remitirlos a la Entidad contratante, los cuales deberán estar soportados como mínimo por los siguientes documentos: Extracto fiduciario, Plan de inversión vigente, fotocopia del cheque girado debidamente diligenciado, anexando el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, los comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas, las cuales deben cumplir lo establecido por la ley. (Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura). Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo.
  - d. Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo. En el caso en que se compruebe que el contratista le dio el dinero proveniente del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente a la Entidad contratante.
  - e. Garantizar que el contratista de cumplimiento a la amortización del anticipo de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra. Así mismo, que el Contratista transfiera los rendimientos financieros generados por el anticipo en la cuenta destinada para tal fin
3. Elaborar junto con el contratista las actas de avance de ejecución de manera oportuna y dentro de los plazos previstos en el contrato de obra.
4. Revisar de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos en el contrato de obra, las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad contratante y la normatividad vigente.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 34 de 46



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

5. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados.
6. Garantizar que el contratista de obra presente factura electrónica en caso de estar obligado a facturar electrónicamente y que la misma, se encuentre validada previamente por la DIAN, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
7. Aprobar la solicitud de pago del contratista de obra dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la presentación de los documentos y soportes de pago por parte del Contratista de obra previa revisión, de ser necesario solicitará dentro de este mismo plazo la complementación y/o corrección de los documentos al Contratista de obra y una vez éste los entregue corregidos deberá aprobar la solicitud de pago.
8. Llevar un registro cronológico de los pagos, y balance presupuestal del contrato.
9. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
10. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
11. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
12. Presentar los informes respectivos y dentro de los plazos previstos.
13. Requerir al contratista la presentación del Informe final: El contratista entregará al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Una descripción detallada de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, avance de ejecución, avance financiero, frentes de trabajo, personal utilizado por frente de trabajo, personal total de proyecto etc.).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan, cumplimiento del plan de inversión del anticipo y estado de liquidación de la Fiducia).
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Resultados de los ensayos de laboratorio y todo lo que involucre la calidad de los materiales.
- Informe sobre el estado de las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- Actas de recibo a satisfacción de la obra por la interventoría.
- Acta de entrega final de las obras
- Relación de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas, proveedores en relación con las obligaciones del contratista.
- Y las demás solicitadas por el Supervisor

14. Realizar todas las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

### **TERCERA. –OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

#### **A. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD: En virtud del presente**

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 35 de 46



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

Contrato de Interventoría el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora se obliga a:

1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción del ordenador del gato de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
3. Suministrar al contratista, la información en caso que este lo requiera, con el apoyo del supervisor designado, previa instrucción del ordenador del gato de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-
4. Responder por escrito las peticiones que le formule EL SUPERVISOR designado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. previa instrucción del ordenador del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-
5. Previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato.

**B. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** En virtud del presente contrato la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora se obliga a:

1. Ordenar los pagos del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
2. Adelantar, en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, la selección del supervisor que efectuará seguimiento y control del contrato de interventoría.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor que designe para el efecto.
4. Suministrar a EL CONTRATISTA la información necesaria, completa y oportuna, para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Suscribir el acta de inicio y expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través del Supervisor.
7. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

**CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de **DIECISÉIS (16) MESES**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**PARÁGRAFO:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

**QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sector de interés comprende la margen derecha del Brazo Mompox del río Magdalena, en el Municipio de San Zenón - Magdalena.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 36 de 46

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.



**Localización del Municipio de San Zenón – Magdalena**



**Localización del Sector de Análisis**

Las actividades y sitios están localizados y georreferenciados en cada uno de los documentos técnicos, los cuales son de conocimiento por parte de los cotizantes y demás especificaciones establecidas por la UNGRD/FNGRD los cuales hacen parte integral de la presente invitación.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

**SEXTA. - VALOR:** Para la ejecución del contrato se contará hasta con la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$869.937.600,00)**, correspondientes al valor total de la interventoría incluido IVA, costos directos e indirectos.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta al formular la cotización, el cotizante acepta conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria, además todas las condiciones Jurídicas, Técnicas, Financieras y Económicas que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución del contrato, o aquellos que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra. Además, el cotizante deberá tener en cuenta la normatividad existente de los Departamentos, Municipios o Ciudades donde se realicen las actividades de acuerdo con el objeto a contratar y el alcance de esta contratación, por lo cual no será motivo de reclamos por parte del cotizante el no haber considerado en los precios ofertados los impuestos y derechos a que haya lugar.

**SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** Los pagos del contrato se efectuarán por parte del parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD quien funge como Ordenadora del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora previa autorización del supervisor del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, de la siguiente manera:

- El 90% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales según el avance de las actividades establecidas en el contrato de obra objeto de interventoría.
- El 10% restante se pagará contra suscripción de acta de liquidación previa aprobación por parte de la supervisión del acta de recibo final del contrato de Interventoría.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente a la cual se le deberá adjuntar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, quien deberá verificar el acta parcial suscrita, el informe de interventoría de acuerdo con la lista de chequeo suministrada por el supervisor del contrato, informe de seguridad industrial, social y ambiental, la constancia de pago de seguridad social del personal profesional, especializado y técnico contratados.

Así mismo, se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el contratante en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 38 de 46

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora deducirá de los pagos todos los impuestos y harán las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales colombianas vigentes.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de presentarse retraso en el cronograma de ejecución de obra en más del 40%, el pago de los servicios de la interventoría estará sujeto a las necesidades de personal propuesto y requerido por el Interventor y dispuestas para el cumplimiento del contrato, conforme la situación que presente la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para el efecto el supervisor de la Interventoría deberá presentar al ordenador del gasto un informe que detalle la situación, previa solicitud del inicio del proceso de imposición de multas, sanciones y/o declaratoria de incumplimiento por parte de la interventoría.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Para la aplicación del parágrafo segundo se suscribirá el respectivo documento de modificación contractual por las partes, en donde se establezca la nueva forma de pago.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** La factura electrónica de venta se presentará en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, a nombre de Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** En atención a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica al correo [facturaelectron@fiduprevisora.com.co](mailto:facturaelectron@fiduprevisora.com.co) y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

**OCTAVA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** El INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora y en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

**NOVENA. - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 39 de 46

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

**DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para amparar el presupuesto del presente contrato, se cuenta con la Afectación Presupuestal CDP N° 21-1847 de fecha 13 de octubre de 2021, del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con los siguientes datos presupuestales así: **Gastos de:** 1AB-REDUCCIÓN DEL RIESGO FNGRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **Aplicación del Gasto:** 1A-FNGRD 9677001, **Apropiación:** 8002021; **Fuente de la Apropiación:** V. FUTURAS 2021 MHCP / FIC 2953.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El Interventor deberá presentar a favor de la **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** identificado con el NIT. **900.978.341 - 9**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, o d) Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

- a. **CUMPLIMIENTO:** Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al 30% del valor del contrato, con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.
- b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la obra objeto de la interventoría por parte de la UNGRD

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA podrá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES** y expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas TRES Entidades: **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** identificado con el Nit. **900.978.341-9**, **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, quien actúa en calidad de Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL INTERVENTOR deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo donde conste el pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora.

**PARÁGRAFO CUARTO.** - No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 40 de 46

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO SEXTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato facultará a el FNGRD-FIDUPREVISORA S.A. y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD para iniciar el procedimiento de imposición de multas cuya naturaleza será conminatoria del cumplimiento de las obligaciones del contrato. El FNGRD-FIDUPREVISORA S.A-UNGRD, podrá terminar el procedimiento si durante su desarrollo y antes que se expida el acto administrativo mediante el cual se impone la multa comprueba que la obligación se cumplió satisfactoriamente y bajo los requisitos y condiciones establecidos en el contrato.

Las **MULTAS** se tasarán de la siguiente forma:

Por cada día calendario de retraso desde el día que se hace exigible la obligación de conformidad con los plazos establecidos en el contrato un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato incluidas todas las adiciones que se realicen al mismo, que sumados todos los días de retraso no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluidas todas las adiciones que se realicen al mismo. Así mismo el FNGRD-FIDUPREVISORA S.A-UNGRD, podrá imponer multas sucesivas que no pueden superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluidas todas las adiciones que se realicen al mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El Contratista autoriza con la firma del presente contrato al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD- para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el FONDO, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente aplicación de la cláusula penal, respectivamente, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 41 de 46

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

**DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL INTERVENTOR mantendrá indemne al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y/o FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y/o FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a las Entidades. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera el Interventor, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

**DÉCIMA SEXTA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.:** LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL INTERVENTOR manifiesta bajo la gravedad de juramentos que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere la constitución y la ley.

**DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será designada por el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD. El Supervisor será el intermediario entre Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora / Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

Todo lineamiento que imparta el supervisor deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al CONTRATANTE.

Para efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen en materia. Dentro de las actividades principales del supervisor están: El Supervisor será designado por el ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, quien actuará como intermediario entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD – Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

1. Vigilar y supervisar la entrega del producto objeto del contrato, esto es, verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y administrativos establecidos en el contrato.
2. Exigir la información que considere necesaria.
3. Suscribir el acta de inicio
4. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del contrato.
5. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 42 de 46

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

6. Verificar y dejar las constancias del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos laborales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
7. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el Contrato.
8. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El INTERVENTOR no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN LABORAL:** Entre el FONDO y el Interventor, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:**

En el presente contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del vendedor que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 43 de 46

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a éste contrato.

En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado.

La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos.

En la fecha indicada en el acto administrativo, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o la persona que esta designe, asumirá el desarrollo del objeto contratado. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, se realizará un inventario del estado general de la obra, el cual será suscrito por el representante del contratista, el interventor y el Supervisor Técnico de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**VIGÉSIMA TERCERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

**VIGÉSIMA CUARTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del contrato.
2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el contratista.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Las demás causales establecidas en la ley.

**VIGÉSIMA QUINTA. - ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 44 de 46

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres procederá a su liquidación, por medio de acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el FONDO, previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**VIGÉSIMA SEXTA – RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 del 2012 y declaratorias de calamidad pública.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMUNICACIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- a. **EL INTERVENTOR:** CR 43 No. 72-122 OF 607 de Barranquilla - Atlántico Correo Electrónico [caezingenieria@gmail.com](mailto:caezingenieria@gmail.com)
- b. **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Avenida Calle 26 No. 92 – 32, Edificio Gold 4, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
- c. **LA FIDUCIARIA:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del interventor, así como los impuestos a que haya lugar.

**VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Este contrato para sus efectos legales y contractuales, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

**TRIGÉSIMA. - SARLAFT:** El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente documento:

- Instrucción
- Comunicación interna
- Decreto de Calamidad Pública
- Prorroga Decreto de Calamidad
- Plan de acción específico para la recuperación
- Copia Acuerdo OCAD

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 45 de 46

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-1699-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S. CON NIT. 900.477.075-4.

- Carta de aceptación del ejecutor
- Resolución de incorporación del presupuesto
- Resolución de apropiación del presupuesto
- Justificación para contratar
- Anexos Técnicos
- Formatos señalados en la justificación
- Soporte Generación y aprobación de indicadores financieros
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Invitaciones a cotizar
- Designación de supervisores
- Informe consolidado de verificación, técnica, jurídica y financiera
- Invitación a contratar
- Aceptación de oferta
- Cámara de comercio
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
- Certificados de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes judiciales
- RUT

**TRIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte de FIDUPREVISORA S.A. y la suscripción del **acta de inicio**.

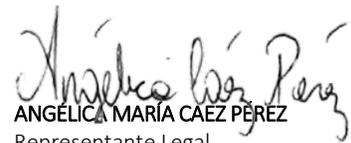
Fecha de firma: 03 de Enero del 2022.

EL FONDO,



**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios  
**FIDUPREVISORA S.A.**  
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo  
**Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**

EL INTERVENTOR,



**ANGÉLICA MARÍA CAEZ PÉREZ**  
Representante Legal  
**CAEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURAS S.A.S.**

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba  
Aprobó: Johanna Granados Castro

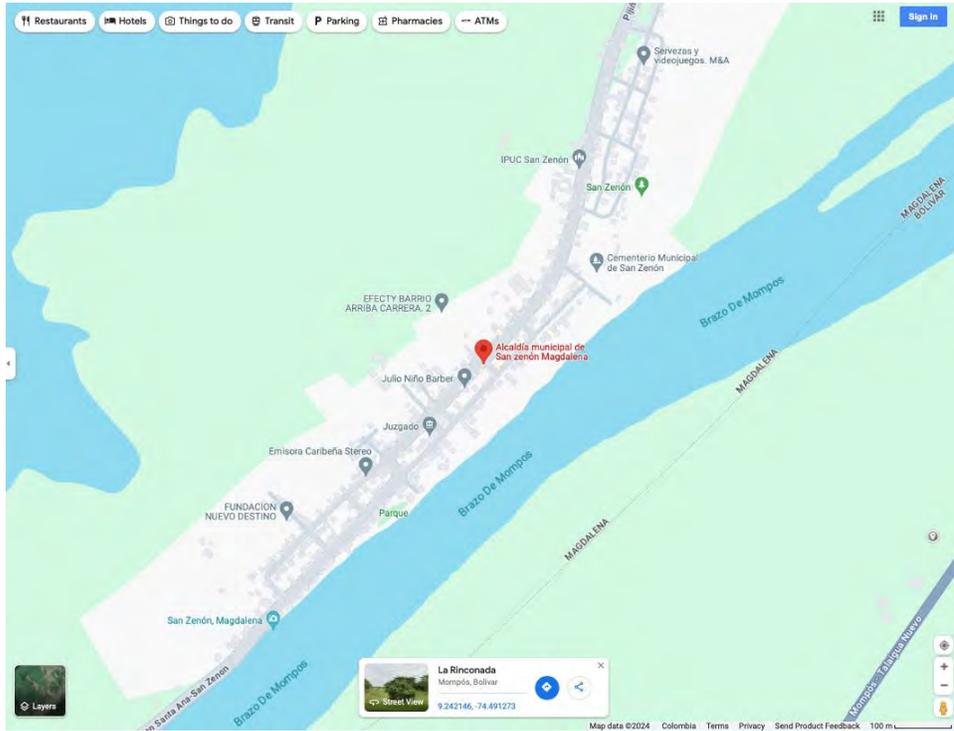
Página 46 de 46



**Defensoría  
del Pueblo**  
COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

Imagen 1. Casco Urbano San Zenón



Fuente:

Google Maps. 21 de mayo de 2024.

Imagen No 3.



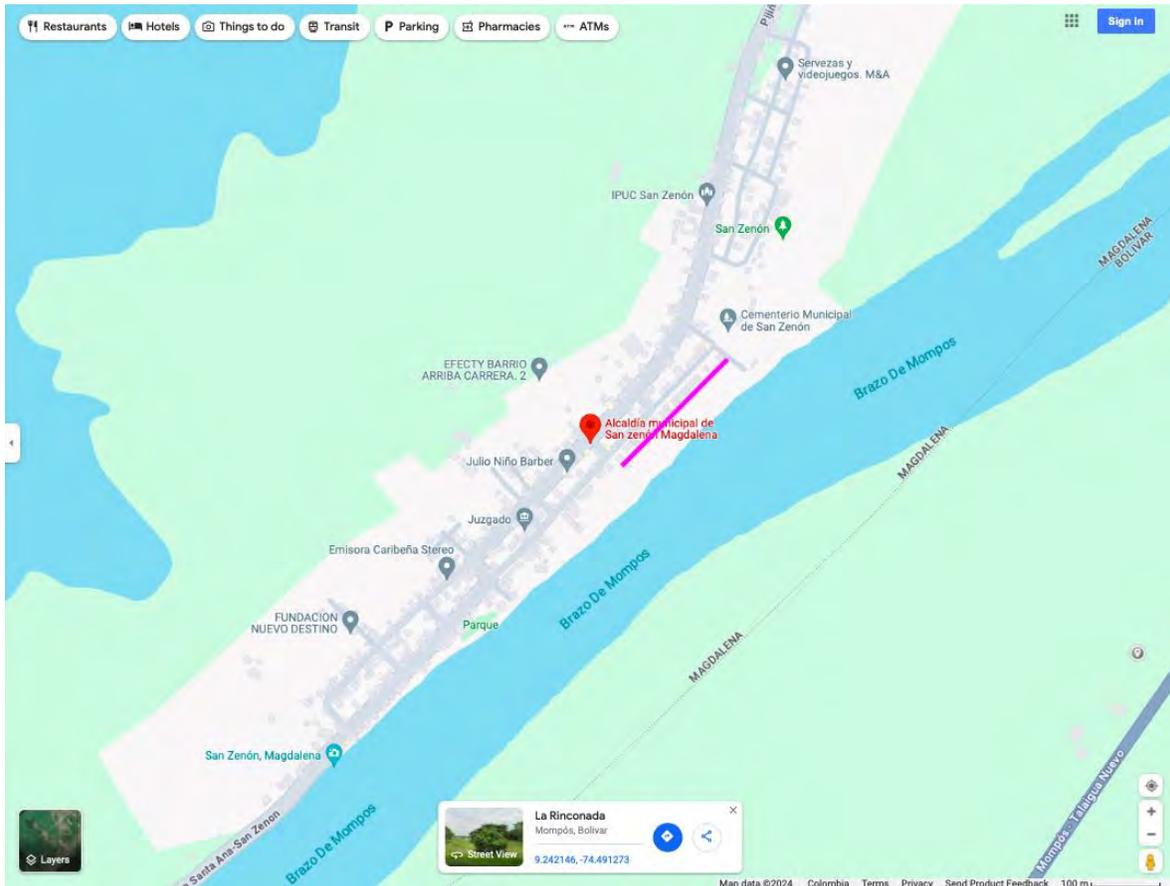
Fuente: CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1790-2021.

Imagen No 4



Fuente: CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1790-2021.  
Nota: Ver que en esta foto están señalados puntos críticos.

### Imagen No 5



Google Maps. 21 de mayo de 2024.